



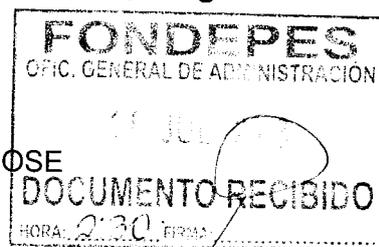
MEMORANDO N° 2059 – 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : Sr. Javier Chang Serrano
Jefe de Oficina General de Administración

Asunto : Tramite VALORIZACION N° 01 DE ADICIONAL DE OBRA N°01 (1° Quincena)
"Optimización de la sala de tareas previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes".

Referencia :
a) CARTA N° 061-2018/. FONDEPES-AS32
b) CARTA N° 075-2018/. CONSORCIO SAN JOSE
c) INFORME N° 85-2018-AGH

Fecha : 18 JUL 2018



Me dirijo a Usted cordialmente, para informarle que la Valorización N° 01 – del Adicional de Obra correspondiente al periodo de 18 al 31 de mayo del 2018, a favor del Contratista CONSORCIO SAN JOSE, responsable de la ejecución de la obra de "Optimización de la sala de tareas previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes", Esta Dirección emite la conformidad de la siguiente manera:

Valorización N° 01	:	S/.	103,518.47
I.G.V (18%)	:	S/.	18,633.33
TOTAL, A PAGAR	:	S/.	122,151.80

(Ciento Veintidós Mil Ciento Cincuenta uno con 80/100) inc. IGV

Cabe indicar que la Entidad deberá realiza la retención del 5% correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento al Adiciona de Obra N° 01 de la obra por un monto de **S/.** **10,853.03 (Diez Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 03/100 soles) inc. IGV.**

Sin otro en particular, hago propicio la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

LBQ/agh

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por el presente documento, que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago al Contratista CONSORCIO SAN JOSE encargada de la ejecución “**OPTIMIZACIÓN DE LA SALA DE TAREAS PREVIAS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGIÓN TUMBES**” cuyo monto asciende a por concepto de **VALORIZACION N° 01 del adicional de Obra** por la suma de **S/. 122,151.80 (Ciento Veintidós Mil Ciento Cincuenta uno con 80/100 Soles)**. Por concepto de Valorización N° 01 del adicional de obra de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO N° 056-2017-FONDEPES.

Valorización N° 01	:	S/.	103,518.47
I.G.V (18%)	:	S/.	18,633.33
TOTAL, A PAGAR	:	S/.	122,151.80

Lima,


FONDEPES
Ing. Luis Alberto Babieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



PERÚ Ministerio de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04747173

Usuario: pruiz
Fecha: 12/07/2018
Hora: 17:03



CARGO 01785-2018-FONDEPES/AOEM

A: MORGAN LEON MAGALI

Asunto: CARTA N° 061-2018-FONDEPES-AS32
REMITE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 REF:
"OPTIMIZACIÓN DE LA SALA DE TAREAS PREVIAS DEL DPA DE PUERTO PIZARRO - TUMBES"

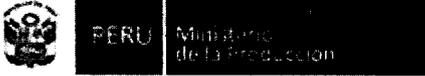
Referencia: INFORME 00085-2018-FONDEPES/AGH

Fecha: 12/07/2018

Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04747173

Usuario: **pruiz**
Fecha: **12/07/2018**
Hora: **17:03**



CARGO 01785-2018-FONDEPES/AOEM

A: MORGAN LEON MAGALI

Asunto: CARTA N° 061-2018-FONDEPES-AS32
REMITE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 REF:
"OPTIMIZACION DE LA SALA DE TAREAS PREVIAS DEL DPA DE PUERTO PIZARRO - TUMBES"

Referencia: INFORME 00085-2018-FONDEPES/AGH

Fecha: 12/07/2018

Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04748379

Usuario: usuario_digenipaa3

Fecha: 16/07/2018

Hora: 17:28



CARGO 00070-2018-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA
Asunto: CARTA N° 061-2018-FONDEPES-AS32
REMITE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 REF:
"OPTIMIZACION DE LA SALA DE TAREAS PREVIAS DEL DPA DE PUERTO PIZARRO - TUMBES"

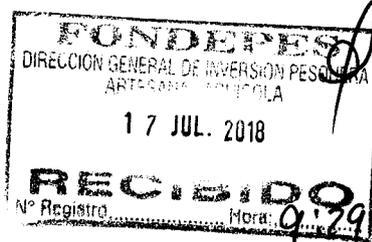
Referencia:

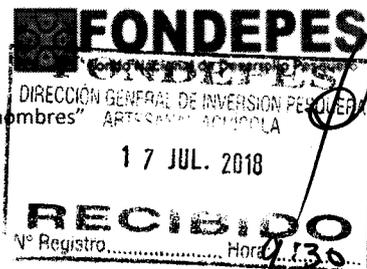
Fecha: 16/07/2018

Observación: SE DERIVA PARA TRAMITE DE PAGO VALORIZACIÓN 1, ADICIONAL 1, DPA PUERTO PIZARRO, CON CERTIFICACIÓN 1391, FUENTE R.O.

Atentamente,

MORGAN/LEON MAGALI





INFORME N° 85 - 2018-AGH

A : ING. LUIS A. BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

ASUNTO : VALORIZACION N° 01 DE ADICIONAL DE OBRA N°01 (1°Quincena)
"Optimización de la sala de tareas previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes".

REFERENCIA : a) Resolución Jefatural N° 050-2018- FONDEPES/J
b) CARTA N° 148-2018-FONDEPES/SG
c) CARTA N° 061-2018/. FONDEPES-AS32
d) CARTA N° 075-2018/. CONSORCIO SAN JOSE

FECHA : Lima, 11 de julio del 2018

Me dirijo a Usted, en relación a los documentos en referencia, remitida por el CONSORCIO MENDOZA & JSU encargadas de la Supervisión de la obra "Optimización de la sala de tareas previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes" presento la valorización N° 01- de la obra que viene siendo ejecuta por el Consorcio San José, al respecto informo lo siguiente:

1. DATOS GENERALES

Obra : Optimización de la sala de tareas previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes.

Licitación : Adjudicación Simplificada N° 0029-2017- FONDEPES Primera Convocatoria.

Área Geográfica : 1

Ubicación : Localidad de Puerto Pizarro, distrito Tumbes, región Tumbes

Monto Referencial : S/. 1,627,021.54

Monto Contratado : S/. 1,607,074.41 con IGV
S/. 1,361,927.47 sin IGV

Adelanto Directo : No solicitado

Adelanto Materiales de obra : S/. 321,414.88 - en trámite

Plazo de Ejecución : 60 días calendarios

Contratista : CONSORCIO SAN JOSE (BEICON CONTRATISTA GENERALES SAC, SHEYSA CONTRATISTA SAC).

Representante Legal : Betty Elizabeth Méndez Quispe

Residente de Obra : Ing. Carlos Cotrina Orrego

Contrato de Obra : CONTRATO N° 056-2017*FONDEPES

Supervisión de Obra : Consorcio Mendoza & JSU

Representante Legal : :

Supervisor de Obra : Ing. Flor Guevara Bellodas

Contrato : CONTRATO N° 057-2017*FONDEPES

Fecha de Contrato : 22-nov-17



ALEJANDRO CALVIZO RUIRADO
ARQUITECTO
CAP 9813



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Entrega de Adel. Directo	: S/. 61,405.49 con IGV 12-dic-17
Entrega de Terreno	: 12-ene-17
Inicio Contractual de obra	: 13-ene-17
Ampliación de Plazo N.º 01	: Resolución de Secretaria General N° 040-2018-FONDEPES/SG Denegada.
Ampliación de Plazo N.º 02	: Resolución de Secretaria General N° 045-2018-FONDEPES/SG Denegada.
Ampliación de Plazo N.º 03	: Resolución de Secretaria General N° 049-2018-FONDEPES/SG Aprobada.
Ampliación de Plazo N.º 04	: Resolución de Secretaria General N° 058-2018-FONDEPES/SG Denegada.
Ampliación de Plazo N.º 05	: Resolución de Secretaria General N° 059-2018-FONDEPES/SG Denegada.
Ampliación de Plazo N.º 06	: Resolución de Secretaria General N° 060-2018-FONDEPES/SG Denegada.
Ampliación de Plazo N.º 07	: Resolución de Secretaria General N° 061-2018-FONDEPES/SG Denegada.
Ampliación de Plazo N.º 08	: Resolución de Secretaria General N° 074-2018-FONDEPES/SG Denegada.
Ampliación de Plazo N.º 09	: Resolución de Secretaria General N° 113-2018-FONDEPES/SG Aprobada (60 d.c)
Ampliación de Plazo N.º 10	: Resolución de Secretaria General N° 114-2018-FONDEPES/SG Aprobada (30 d.c)
Fin contractual de obra	: 17-jun-18



2. ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 21/11/2017 se consintió la adjudicación de la buena Pro del proceso de convocatoria con Nomenclatura AS-SM-29-2017-FONDEPES-1 para la contratación de la obra "Optimización de la sala de tareas previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes".
- 2.2. Con fecha 13/12/2017 se firma el CONTRATO N° 056-2017-FONDEPES de la obra "Optimización de la sala de tareas previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes".
- 2.3. Con fecha 15/12/2017 se firma el CONTRATO N° 057-2017-FONDEPES para la contratación del servicio de Supervisión de Obra "Optimización de la sala de tareas previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes".
- 2.4. Con fecha 12/01/2018 se hace la entrega del terreno para la ejecución de la obra "Optimización de la sala de tareas previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes".





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 2.5. Con fecha 13/01/2018 se da inicio al plazo contractual de la obra “Optimización de la sala de tareas previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes”.
- 2.6. Mediante Resolución Jefatural N° 50-FONDEPES/J con fecha 16/05/2018 la jefatura de FONDEPES aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de la Obra N.º 01 del Contrato N.º 056-2017-FONDEPES suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes», por el monto de S/ 217 060,05 (doscientos diecisiete mil sesenta con 05/100 soles) incluido IGV, y su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado N.º 01 ascendente a S/ 9 987,61 (nueve mil novecientos ochenta y siete con 61/100 soles) incluido IGV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto del contrato original de S/ 207 072,44 (doscientos siete mil setenta y dos con 44/100 soles) incluido IGV, habiéndose generado a la fecha un nivel de incidencia acumulado de 12.89% del monto del contrato original correspondiente a la obra en mención; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 1 814 146,85 (un millón ochocientos catorce mil ciento cuarenta y seis con 85/100 soles) incluido IGV.
- 2.7. Mediante Carta N° 148-2018-FONDEPES/SG con fecha 17-may-2018 la Entidad comunica a la contratista la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de la Obra N.º 01 del Contrato N.º 056-2017-FONDEPES suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes», por el monto de S/ 217 060,05 (doscientos diecisiete mil sesenta con 05/100 soles) incluido IGV.
- 2.8. Mediante CARTA N° 061-2018/. FONDEPES-AS32 con fecha 19-Jun-18 la Supervisión de obra presenta el informe de valorización N° 01 a la Entidad dentro de lo establecido en el Reglamento de la ley de contrataciones del Estado Aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF Modificado por D.S N° 056-2017-EF de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.
- 2.9. Mediante Carta N° 075-2018/ CONSORCIO SAN JOSE con fecha 11/06/2018 presenta a la Supervisión la valorización del Adicional de Obra N° 01 de la obra “Optimización de la sala de tareas previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes”.



3. VALORIZACION N° 01 – ADICIONAL DE OBRA

- 3.1. Mediante CARTA N° 061-2018/. FONDEPES-AS32 con fecha 19-jun-18 la Supervisión de obra presenta el informe de valorización N° 01 del adicional de obra N° 01 ante la Entidad dentro de lo establecido en el Reglamento de la ley de contrataciones del Estado Aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF Modificado por D.S N° 056-2017-EF de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.



3.2. Mediante Carta N° 075-2018/ CONSORCIO SAN JOSE con fecha 11/06/2018 presenta a la Supervisión la valorización del Adicional de Obra N° 01 de la obra "Optimización de la sala de tareas previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes".

4. ASPECTOS LEGALES:

- 4.1. En la Cláusula Cuarta del se establece el procedimiento para dar trámite de pago a las valorizaciones en periodos quincenales, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases Integradas y en concordancia con lo establecido en el Art. 166° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado Aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF Modificado por D.S N° 056-2017-EF de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.
- 4.2. En el Inciso 166.5 del art. 166° del RLCE, señala que los metrados de obra ejecutados se formulan y se valorizan conjuntamente con por el contratista y el Inspector y/o Supervisor y estos deberán ser presentados dentro del plazo establecido en reglamento.
- 4.3. En caso de retraso en el pago de las valorizaciones por razones imputables a la Entidad, el Contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245, 1246 del Código Civil,

5. ANALISIS:

5.1. DE LOS ANTECEDENTES:

- ✓ Mediante Resolución Jefatural N° 50-FONDEPES/J con fecha 16/05/2018 la jefatura de FONDEPES aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de la Obra N.º 01 del Contrato N.º 056-2017-FONDEPES suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes», por el monto de S/ 217 060,05 (doscientos diecisiete mil sesenta con 05/100 soles) incluido IGV, y su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado N.º 01 ascendente a S/ 9 987,61 (nueve mil novecientos ochenta y siete con 61/100 soles) incluido IGV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto del contrato original de S/ 207 072,44 (doscientos siete mil setenta y dos con 44/100 soles) incluido IGV.
- ✓ Mediante Carta N° 148-2018-FONDEPES/SG con fecha 17-may-2018 la Entidad comunica a la contratista la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de la Obra N.º 01 del Contrato N.º 056-2017-FONDEPES suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de



Comisión de Valorización
Cl. 1.º
2018/05/16
CNP. 2018



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes», por el monto de S/ 217 060,05 (doscientos diecisiete mil sesenta con 05/100 soles) incluido IGV.

- ✓ Mediante CARTA N° 061-2018/. FONDEPES-AS32 con fecha 19-jun-18 la Supervisión de obra presenta la valorización N° 01 del adicional de obra N° 01 ante la Entidad dentro de lo establecido en el Reglamento de la ley de contrataciones del Estado Aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF Modificado por D.S N° 056-2017-EF de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341
- ✓ Ahora bien, según lo descrito en el Inciso 166.5 del art. 166° del RLCE, señala que los metrados de obra ejecutados se formulan y se valorizan conjuntamente con por el contratista y el Inspector y/o Supervisor, por lo que para ser tramitada dicha valorización se requería que el contratista presente su valorización en conformidad a lo antes dispuesto.
- ✓ Con Carta N° 075-2018/ CONSORCIO SAN JOSE con fecha 11/06/2018 el consorcio San José presenta la valorización N° 01 del adicional de obra N° 01 de la obra “Optimización de la sala de tareas previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes”. A la Supervisión para su revisión y posterior tramitación.
- ✓ De acuerdo al TDR del Supervisor de Obra en Obligaciones de la supervisión donde indica lo siguiente:
Elaborar y/o revisar las valorizaciones del Contratista por obra ejecutada, sus recibos de pago y reajustes por mayor costo, según fórmulas que para el efecto figuran en el Contrato, siendo responsabilidad de LA SUPERVISIÓN cualquier error, defecto o irregularidad que pudieran tener dichos documentos.
- ✓ Habiendo verificado la Valorización N° 01 – del Adicional de Obra, se ha encontrado que la planilla de metrados elaborada y suscrita por el Supervisor sustenta lo valorizado, por lo que el Supervisor determina que el monto a cancelar es de S/. 122,151.80 (Ciento Veintidós Mil Ciento Cincuenta uno con 80/100 Soles).



5.2. CONTROL ECONOMICO DEL CONTRATO

- ✓ VALORIZACION DEL ADICIONAL DE OBRA:
La valorización corresponde al mes de mayo del 2018 – del 18 al 31 de mayo, con un avance acumulado real de 56.28% con un avance acumulado programado del 46.67, la cual el adicional de obra se encuentra adelantada EN 9.61%.
- ✓ RESUMEN DE VALORIZACION DEL ADICIONAL DE OBRA
Luego de revisar la documentación que sustenta la Valorización N° 01 – del Adicional de Obra correspondiente al periodo de 18 al 31 de mayo del 2018 presenta un avance real de 56.28 % y un avance real acumulado de 56.28% con un avance acumulado de 46.67% del nuevo calendario la obra la cual el adicional de obra se encuentra adelantada EN 9.61%. asimismo, cabe señalar que el consorcio San José mediante Carta N° 097-2018/ CONSORCIO SAN JOSE con

COMANDO EN JEFE
C. J. S. J.
C. J. S. J.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

fecha 28/06/2018 solicita la retención del fiel cumplimiento por el Adicional de Obra N° 01 en las valoraciones de la misma.

Se prueba la siguiente estructura de pago:

VALORIZACION QUINCENAL DE OBRA N° 01 ADICIONAL DE OBRA 01

DEL 18 AL 31 DE MAYO DEL 2018

Obj: OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES

Cliente: FONDEPES

Contratista: Consorcio San Jose

Supervision: Consorcio Mendoza S. JSU

Sistema de Contratacion: Precios Unitarios

Monto de Contrato con IGV: S/ 1807,074.41

Fecha de inicio de obra: 13/01/2018

Fecha termino de obra: 13/03/2018

Plazo de Ejecucion obra: 60 días calendario

Ampliacion de Plazo N°03: 6 D.C.

Nueva fecha de termino: 19/03/2018

DESCRIPCION	MONTO CONTRATO Inicial (S/IGV)	VA. ACUMULA. ACTUAL	VALORIZACION ACTUAL	VA. ACUMULA. ACTUAL	% AVANCE	SALDO POR VALORIZAR
A: VALORIZACION CONTRACTUAL						
ADICIONAL PARTIDAS EXISTENTES	51,538.31	0.00	49,087.18	49,087.18	35.24%	2,451.13
ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS	132,410.88	0.00	54,431.29	54,431.29	41.11%	77,979.59
TOTAL (A)	183,949.20	0.00	103,518.47	103,518.47	56.28%	80,430.73
AVANCE FISICO DE OBRA	100.00%	0.00%	56.28%	56.28%		43.72%
B: REAJUSTE						
ADICIONAL PARTIDAS EXISTENTES		0.00	0.00	0.00		
ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS		0.00	0.00	0.00		
TOTAL (B)		0.00	0.00	0.00		
VALORIZACION BRUTA (VB=A+B)		0.00	103,518.47	103,518.47		
C: DEDUCCIONES						
DE ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00	0.00		
DE ADELANTO MATERIALES		0.00	0.00	0.00		
TOTAL (C)		0.00	0.00	0.00		
D: AMORTIZACIONES						
AMORTIZACION DEL A. DIRECTO	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
AMORTIZACION DEL A. MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
TOTAL (D)	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
VALORIZACION NETA (VN=VB-C-D)		0.00	103,518.47	103,518.47		
E: RETENCIONES						
MULTA POR ATRASO DE OBRA		0.00	0.00	0.00		
TOTAL (E)		0.00	0.00	0.00		
F: MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA						
EN EFECTIVO (VN-E)	183,949.20	0.00	103,518.47	103,518.47		80,430.73
EN I.G.V. (18%*VN)	33,110.88	0.00	18,633.33	18,633.33		14,477.53
TOTAL (F)	217,060.05	0.00	122,151.80	122,151.80		94,908.25
TOTAL COMPROMISO A SOLICITAR			122,151.80			



[Handwritten signature]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

VALORIZACION 01: PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA 01

DEL 18 AL 31 DE MAYO DEL 2018

Obra: OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES

Ciente: FONDEPES
Contratista: Consorcio San Jose
Supervisión: Consorcio Mendoza & JSU
Sistema de Contratación: Precios Unitarios
Monto del Contrato, con IGV: S/. 1607,074.41

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL			
		MBD	METRADO	P.U.	PARCIAL
.03	DEDUCTIVO DE OBRA 01				
.03.01	MANTENIMIENTO, REPARACION Y REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS				
.03.01.01	MANTENIMIENTO DE TECHO DE TAREAS PREVIAS				
.03.01.01.01	LIMPIEZA MANUAL CON ADITIVO REMOVEDOR DE OXIDO	m2	103.46	34.67	3,586.96
.03.01.02	REPARACION DE COLUMNAS DE TAREAS PREVIAS				
.03.01.02.01	PICADO MANUAL DE COLUMNAS	m2	9.60	14.42	138.43
.03.01.02.02	ENCAMIZADO DE COLUMNAS	m2	9.60	341.50	3,278.40
	COSTO DIRECTO				7,003.79
	GASTOS GENERALES	15.50%			1,085.59
	UTILIDADES	5.35%			374.70
	SUB TOTAL				8,464.08
	IGV	18%			1,523.53
	TOTAL SUB PRESUPUESTO DE OBRA				9,987.61
	PORCENTAJE DE AVANCE				100.00%



Para el procesamiento de la Valorización N° 01 – del Adicional de Obra correspondiente al periodo de 18 al 31 de mayo del 2018 se realizó con los metrados conciliados por el contratista y la Supervisión.

6. CONCLUSIONES:

De la revisión y evaluación efectuada, el suscrito encuentra conforme la Valorización N° 01 – del Adicional de Obra correspondiente al periodo de 18 al 31 de mayo del 2018, por el monto de S/. 122,151.80 (Ciento Veintidós Mil Ciento Cincuenta uno con 80/100 Soles) inc. IGV. El Supervisor concluye que el avance del adicional es de real de 56.28% con un avance acumulado programado del 46.67, la cual el adicional de obra se encuentra adelantada EN 9.61%.

Ahora bien, corresponde a la Entidad efectuar la retención del 5% correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento al Adicional de Obra N° 01 de la obra "Optimización de la sala de tareas previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes", por un monto de **S/. 10,853.03 (Diez Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 03/100 soles) inc. IGV.**

7. RECOMENDACIONES:

En concordancia con el Art. 166° del RLCE y la cláusula Cuarta del CONTRATO N° 056-2017-FONDEPES, se recomienda realizar el pago de la Valorización N° 01 – del Adicional de Obra por el monto de S/ 207 072,44 (doscientos siete mil setenta y dos con 44/100 soles) incluido IGV a favor del CONSORCIO SAN JOSE. Además la Entidad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

deberá realiza la retención del 5% correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento al Adiciona de Obra N° 01 de la obra por un monto de **S/. 10,853.03 (Diez Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 03/100 soles) inc. IGV.**

Las Deducciones, penalidades y reajustes se calcularán en la Liquidación de Obra, para mayor orden y tener los Índices Unificados reales publicados en el Diario El Peruano.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Visto el Informe, el Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES

Ing. Raul A. Mora Guillan
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



Fecha: 19/06/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 2738 - 201 - FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto : CARTA N° 061-AS 32

Referencia : _____ Registro : 4775

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	
Observaciones: _____			

FONDEPES
 AREA DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO
 19 JUN. 2018
RECIBIDO
 Registro: Hora: 2:36

Adm

Atentamente



Indicaciones:

- 01. Autorizado/Aprobado
- 02. Calificar/Evaluar
- 03. Informe
- 04. Proyectar resolución
- 05. Atención/Tramitación
- 06. Conocimiento y fines
- 07. Notificar al interesado
- 08. Reformular
- 09. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento

014



Fecha: 20/06/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 2269 -201-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Memo Interno N° 2738-2018-DIGENIPAA

Referencia : _____ Registro: 4775

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones: Asp. Alejandro Galvez

Atentamente:



Indicaciones:

- 0.1. Autorizado/Aprobado
- 0.2. Calificar/Evaluar
- 0.3. Informe
- 0.4. Proyectar resolución
- 0.5. Atención/Tramitación
- 0.6. Conocimiento y fines
- 0.7. Notificar al interesado
- 0.8. Reformular
- 0.9. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento

Lima, 19 de junio del 2018

CARTA N° 061-2018/. FONDEPES-AS32

Señores:

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES
Av. Petit Thouars N°115 - Cercado de Lima
Lima.-



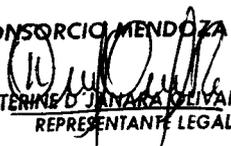
Atención: Arq. Alejandro Gálvez Hurtado.
Administrador de Contrato
Asunto : Valorización de Obra N°01 de adicional de Obra
N°01 y deductivo vinculante N°01
Ref. : (a) Carta N°075-2018-GG/CONSORCIO SAN JOSE
(b) Obra: Optimización de la sala de tareas
previas del desembarcadero Pesquero artesanal
de Puerto Pizarro, distrito de tumbes, provincia de
Tumbes, Región Tumbes"

De nuestra consideración:

Mediante la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, con la finalidad de hacer entrega en un (1) original, dos (2) copias y un (1) Cd, de la Valorización de Obra N°01 de adicional de Obra N°01 y deductivo vinculante N°01, de la obra en referencia.

Agradeciendo la atención a la presente y sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para reiterarles los sentimientos de nuestra especial consideración.

Atentamente.

CONSORCIO MENDOZA & JSU

KATHERINE D. YANARA OLIVARES REYES
REPRESENTANTE LEGAL

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
PESQUERO



2731499

N° DOC:	00004775-2018
CLAVE:	4710
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	19/06/2018 15:19:54
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

**INFORME DE VALORIZACIÓN QUINCENAL DE OBRA N°01
DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE 01**

A : Arq. Alejandro Gálvez Hurtado
Coordinador de Obra.

Del : Ing. Lucy Vicente Bassilio
Jefe de Supervisión Externa

Asunto : Valorización Quincenal de Obra N°01-Adicional de obra N°01
del periodo del 18 al 31 de Mayo del 2018

Refer. : Obra: OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL
DE PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES,
REGION TUMBES".

Fecha : Lima, 18 de junio del 2018

Mediante la presente, tengo el agrado de dirigirnos a ustedes, con la finalidad de comunicar que el contratista ha presentado la Valorización Quincenal de Obra N°01-Adicional de obra N°01 correspondiente al periodo 18 al 31 de Mayo 2018.

A continuación se muestra el resumen de la presente Valorización:

A. VALORIZACION CONTRACTUAL (V)

ADICIONAL PARTIDAS EXISTENTES	49,087.18
ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS	54,431.29
SUB - TOTAL	S/. 103,518.47
AVANCE REAL DE OBRA ACUMULADO	56.28%
AVANCE RE-PROGRAMADO ACUMULADO	46.67%

B. REAJUSTE (s)

ADICIONAL PARTIDAS EXISTENTES	0.00
ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS	0.00
SUB - TOTAL	0.00

MONTO DE LA VALORIZACION BRUTA (VB) **S/. 103,518.47**

C. DEDUCCIONES

De adelanto efectivo	0.00
De adelanto materiales	0.00

Total (C) **0.00**

D. AMORTIZACIONES

<i>Amortización de Adelanto en Efectivo</i>	0.00
<i>Amortización de Adelanto de Materiales</i>	0.00
	<hr/>
Total (D)	0.00

MONTO DE LA VALORIZACION NETA (V.N) **S/. 103,518.47**

Multa por Atraso de Obra (M) 0.00

E. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA SIN I.G.V.

<i>En Efectivo</i>	103,518.47
<i>En I.G.V. (18% VN)</i>	18,633.33

MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON I.G.V. **122,151.80**

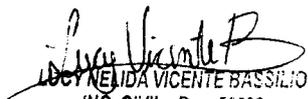
F. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA **S/. 122,151.80**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- En el presente periodo del 18 al 31 de Mayo del 2018 el avance acumulado del adicional de obra N°01 es de 56.28%. Con avance acumulado programado de 46.67%. El adicional de obra tiene un adelanto de 9.61%.
- La Valorización Quincenal de Obra N°01-Adicional de obra N°01 corresponde al periodo 18 al 31 de Mayo 2018, el monto a cancelar al contratista es de S/. 122,151.80 inc .IGV

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y fines

Atentamente,


ING. CIVIL - Reg. 50538



0001

CONSORCIO SAN JOSE

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Tumbes, 05 de junio de 2018

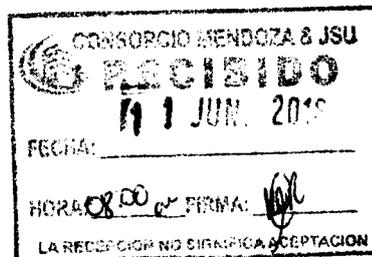
Carta N° 15-2018/CONSORCIO SAN JOSE

Señores:

Supervisión

CONSORCIO MENDOZA & JSU

Presente. -



Referencia: Obra: "OPTIMIZACIÓN DE LA SALA DE TAREAS PREVIAS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGIÓN TUMBES",

Asunto: Entrega De Informe De Residente de Obra –Valorización De Obra 01 de adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01
De mi especial consideración;

Para hacerle entrega de la Valorización De Obra 01 de adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01 del contratista para su respectivo trámite correspondiente

Sin otro en particular.
Cordialmente;

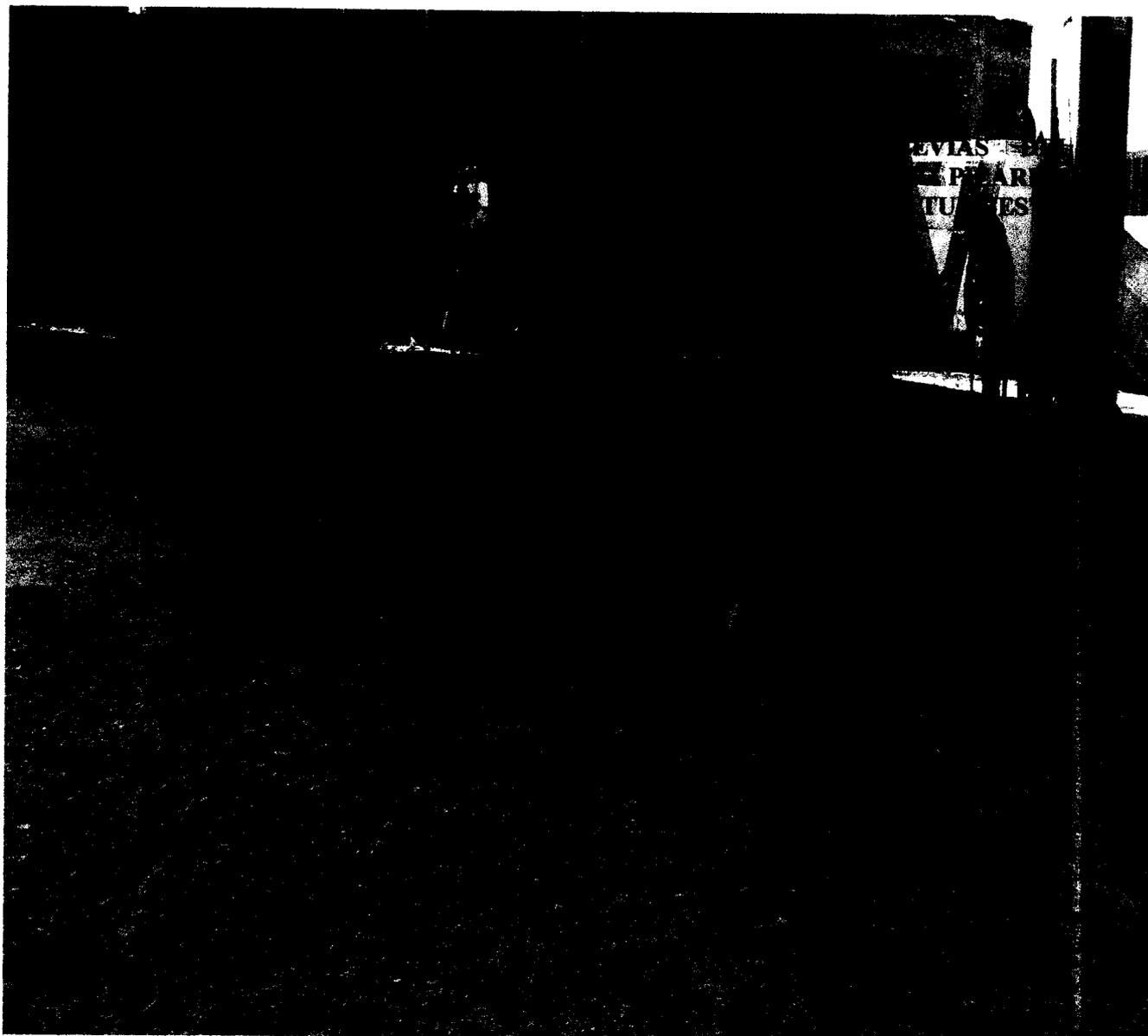
Consortio San José

Representante legal
Betty Méndez Quispe

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
(FONDEPES)

0062

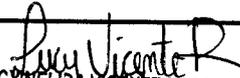
INFORME DE VALORIZACION 01
ADICIONAL 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE 01
PERIODO 18 AL 31 DE MAYO

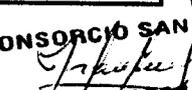


CONSORCIO SAN JOSE
Betty E. Mendez Guispe
BETTY E. MENDEZ GUI SPE
REPRESENTANTE LEGAL

FICHA TECNICA DE LA OBRA

Obra	: "OPTIMIZACION DE LA SALA DE TAREAS PREVIAS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES"
Ubicación	
Región	: Tumbes
Provincia	: Tumbes
Distrito	: Tumbes
Lugar	: Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro
Entidad	: FONOPES
Coordinador de Obra	: Arq. Alejandro Galvez Hurtado
Proceso de selección del Contratista	: A.S. N°0029-2017-FONDEPES; PRIMERA CONVOCATORIA
Contratista	: N°056-2017-FONDEPES
Sistema de Contratación	: PRECIOS UNITARIOS
Contrato de Ejecución de la obra	: N°057-2017-FONDEPES
Monto del Referencial, con IGV	: S/. 1'627,021.54
Monto del Contrato, con IGV	: S/. 1'607,074.41
Factor Referencial	: 0.98774009
Plazo de Ejecución según contrato	: 60 días calendarios
Entrega de terreno	: 12 de Enero del 2018
Inicio Contractual del Plazo de obra	: 13 de Enero del 2018
Termino Contractual del Plazo de obra	: 13 de Marzo del 2018
Adelanto Directo N°01	: No solicitado
Adelanto Materiales N°01	: Solicitado en Tramite
Ampliación de plazo N°01	: S/. 321,414.88
Ampliación de plazo N°02	: DENEGADA
Ampliación de plazo N°03	: DENEGADA
Ampliación de plazo N°04	: 6DC(RSGN°049-2018-FONDEPES/SG)
Ampliación de plazo N°05	: DENEGADA
Ampliación de plazo N°06	: DENEGADA
Ampliación de plazo N°07	: DENEGADA
Ampliación de plazo N°08	: DENEGADA
Nueva Fecha Termino del Plazo de obra	: 19 de marzo del 2018
Adicional de Obra N°01, con IGV	: S/.217,060.05 (R.J.N°050-2018-FONDEPES/J) -16/05/2018
Deductivo Vinculante N°01, con IGV	: S/.9,987.61 (R.J.N°050-2018-FONDEPES/J)
Supervisión de Obra	: CONSORCIO MENDOZA & JSU
Jefe de Supervisión	: Ing. Lucy Nélide Vicente Bassilio
Proceso selección de Supervisión	: A.S. N°0032-2017-FONDEPES; PRIMERA CONVOCATORIA
Contrato de Supervisión	: N°057-2017-FONDEPES
Sistema de Contratación Supervisión	: SUMA ALZADA
Monto del contrato de Supervisión con IGV	: S/. 89,751.75
Plazo de Ejecución de la Prestación	: 60 Días Calendarios


 LUCY NÉLIDA VICENTE BASSILIO
 ING. CIVIL - Reg. 50030

021
 CONSORCIO SAN JOSE

 BETTY E. MENDEZ QUISPE
 REPRESENTANTE LEGAL

VALORIZACION QUINCENAL DE OBRA N° 01 ADICIONAL DE OBRA 01
DEL 18 AL 31 DE MAYO DEL 2018

MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA

OBRA: OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE PUERTO PIZARRO , DISTRITO DE TUMBES ,
PROVINCIA DE TUMBES , REGION TUMBES
CLIENTE: FONDEPES
CONTRATISTA: CONSORCIO SAN JOSE
SUPERVISION: CONSORCIO MENDOZA & JSU
SIST. CONTRATISTA: PRECIOS UNITARIOS
MONTO CONTRATO: S/. 1'607,074.41 con IGV.
FECHA : DEL 18 AL 31 DE MAYO DEL 2018

A. VALORIZACION CONTRACTUAL (V)

ADICIONAL PARTIDAS EXISTENTES 49,087.18
ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS 54,431.29

SUB - TOTAL S/. 103,518.47

AVANCE REAL DE OBRA ACUMULADO 56.28%
AVANCE RE-PROGRAMADO ACUMULADO 46.67%

B. REAJUSTE (s)

ADICIONAL PARTIDAS EXISTENTES 0.00
ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS 0.00

SUB - TOTAL 0.00

MONTO DE LA VALORIZACION BRUTA (VB) S/. 103,518.47

C. DEDUCCIONES

De adelanto efectivo 0.00
De adelanto materiales 0.00

Total (C) 0.00

D. AMORTIZACIONES

Amortización de Adelanto en Efectivo 0.00
Amortización de Adelanto de Materiales 0.00

Total (D) 0.00

MONTO DE LA VALORIZACION NETA (V.N) S/. 103,518.47

Multa por Atraso de Obra (M) 0.00

E. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA SIN I.G.V.

En Efectivo 103,518.47
En I.G.V. (18% VN) 18,633.33

MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON I.G.V. 122,151.80

F. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA S/. 122,151.80

Luzmila Vicente Bassilio
LUZMILA VICENTE BASSILIO
ING. CIVIL - Reg. 50538

CONSORCIO SAN JOSE
Betty E. Méndez Guispe
BETTY E. MENDEZ GUI SPE
REPRESENTANTE LEGAL

VALORIZACION QUINCENAL DE OBRA N° 01 ADICIONAL DE OBRA 01

0005

DEL 18 AL 31 DE MAYO DEL 2018

Obra: OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE PUERTO PIZARRO , DISTRITO DE TUMBES , PROVINCIA DE TUMBES , REGION TUMBES

Ciente : FONDOPEs

Fecha de inicio de obra: 13/01/2018

Contratista: Consorcio San Jose

Fecha termino de obra: 13/03/2018

Supervision: Consorcio Mendoza & JSU

Plazo de Ejecución obra: 60 días calendarios

Sistema de Contratacion: Precios Unitarios

Amplacion de Plazo N°03: 6 D.C.

Monto del Contrato, con IGV: S/. 1'607,074.41

Nueva fecha de termino 19/03/2018

DESCRIPCION	MONTO CONTRATO Inicial (S/IGV)	VA. ACUMULA. ACTUAL	VALORIZACION ACTUAL	VA. ACUMULA. ACTUAL	% AVANCE	SALDO POR VALORIZAR
A: VALORIZACION CONTRACTUAL						
ADICIONAL PARTIDAS EXISTENTES	51,538.31	0.00	49,087.18	49,087.18	95.24%	2,451.13
ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS	132,410.88	0.00	54,431.29	54,431.29	41.11%	77,979.59
TOTAL (A)	183,949.20	0.00	103,518.47	103,518.47	56.28%	80,430.73
AVANCE FISICO DE OBRA	100.00%	0.00%	56.28%	56.28%		43.72%
B: REAJUSTE						
ADICIONAL PARTIDAS EXISTENTES		0.00	0.00	0.00		
ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS		0.00	0.00	0.00		
TOTAL (B)		0.00	0.00	0.00		
VALORIZACION BRUTA (VB=A+B)		0.00	103,518.47	103,518.47		
C: DEDUCCIONES						
DE ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00	0.00		
DE ADELANTO MATERIALES		0.00	0.00	0.00		
TOTAL (C)		0.00	0.00	0.00		
D: AMORTIZACIONES						
AMORTIZACION DEL A. DIRECTO	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
AMORTIZACION DEL A. MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
TOTAL (D)	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
VALORIZACION NETA (VN=VB-C-D)		0.00	103,518.47	103,518.47		
E: RETENCIONES						
MULTA POR ATRASO DE OBRA		0.00	0.00	0.00		
TOTAL(E)		0.00	0.00	0.00		
F: MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA						
EN EFECTIVO (VN-E)	183,949.20	0.00	103,518.47	103,518.47		80,430.73
EN I.G.V. (18%*VN)	33,110.86	0.00	18,633.33	18,633.33		14,477.53
TOTAL (F)	217,060.05	0.00	122,151.80	122,151.80		94,908.25
TOTAL COMPROMISO A SOLICITAR			122,151.80			

LUCY NELIDA VICENTE BASSILIO
ING. CIVIL - Reg. 58538

CONSORCIO SAN JOSE
[Signature]
BETTY E. MENDEZ QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL

VALORIZACION 01: PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA 01 PARTIDAS EXISTENTES

Obra: OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES
 DEL 18 AL 31 DE MAYO DEL 2018

Contratista: Consorcio San Jose & JSU
 Cliente: FONDOPE
 Sistema de Contratacion: Empresa Leilados
 Monto del Contrato: con IGV. \$/ 1.907.074.41

Fecha de inicio de obra: 13/01/2018
 Fecha termino de obra: 13/03/2018
 Plazo de Ejecucion obra: 60 dias calendario
 Aplicacion de Plazo NTC: 6 D.C.
 Nueva fecha de termino: 19/03/2018

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL		VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR		VALORIZACION ACTUAL		VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR			
		UNO	METRADO	P.U.	PARCIAL	METRADO	%	METRADO	%	METRADO	%	METRADO	%
01	MULTIPLICA DE OBRA 01												
01.01	OBRA 01												
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES												
01.01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES												
01.01.01.01.01	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	m3	1.00	1.000,00	1.000,00	100,00%	1.00	1.000,00	100,00%	1.000,00	100,00%	-	0,00%
01.01.01.01.02	ENERGIA ELECTRICA PROVISORIAL	m3	1.00	800,00	800,00	100,00%	1.00	800,00	100,00%	800,00	100,00%	-	0,00%
01.01.01.02	ELIMINACION DE EXCAVACIONES												
01.01.01.02.01	ELIMINACION DE EXCAVACIONES	m3	44,97	25,25	1.135,49	100,00%	44,97	1.135,49	100,00%	44,97	1.135,49	-	0,00%
01.01.01.02.02	TRABAJOS PRELIMINARES												
01.01.01.02.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES												
01.01.01.02.02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES	m2	378,00	2,19	827,82	100,00%	378,00	827,82	100,00%	378,00	827,82	-	0,00%
01.01.01.02.02.01.02	REPORTEO DURANTE EL PROCESO	m2	378,00	0,86	325,08	100,00%	378,00	325,08	100,00%	378,00	325,08	-	0,00%
01.02	ESTRUCTURAS												
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS												
01.02.01.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS PARA CIMENTACION												
01.02.01.01.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS PARA CIMENTACION	m3	49,20	36,09	1.774,15	100,00%	49,20	1.774,15	100,00%	49,20	1.774,15	-	0,00%
01.02.01.02	RELLENO COMPACTADO CANALERA PRESTAMO 19MP M												
01.02.01.02.01	RELLENO COMPACTADO CANALERA PRESTAMO 19MP M	m3	49,20	61,02	3.002,18	100,00%	49,20	3.002,18	100,00%	49,20	3.002,18	-	0,00%
01.02.01.03	NIVELACION Y COMPACTACION ARIANTONADO DE CIMENTACION												
01.02.01.03.01	NIVELACION Y COMPACTACION ARIANTONADO DE CIMENTACION	m2	83,83	4,85	315,86	100,00%	83,83	315,86	100,00%	83,83	315,86	-	0,00%
01.02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE												
01.02.01.04.01	ACABADO INTERIOR MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	49,20	17,80	875,76	100,00%	49,20	875,76	100,00%	49,20	875,76	-	0,00%
01.02.01.04.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CANALERA	m3	49,20	19,73	970,72	100,00%	49,20	970,72	100,00%	49,20	970,72	-	0,00%
01.02.02	REPOSICION DE CONCRETO SIMPLE												
01.02.02.01	REPOSICION DE CONCRETO SIMPLE												
01.02.02.01.01	SOLADO PARA ZAPATAS PARA 10M ³ 19MP/20C	m2	45,85	36,01	1.643,86	100,00%	45,85	1.643,86	100,00%	45,85	1.643,86	-	0,00%
01.02.03	REPOSICION DE CONCRETO ARMADO												
01.02.03.01	REPOSICION DE CONCRETO ARMADO												
01.02.03.01.01	ZAPATAS												
01.02.03.01.01.01	ZAPATAS	m3	19,44	624,16	10.189,87	100,00%	19,44	10.189,87	100,00%	19,44	10.189,87	-	0,00%
01.02.03.01.01.02	ZAPATAS ENCONTRADO Y DESCONTRADO	m2	43,20	41,16	1.776,11	100,00%	43,20	1.776,11	100,00%	43,20	1.776,11	-	0,00%
01.02.03.01.01.03	ZAPATAS ACERO F400/19MP/20C	kg	531,93	4,36	2.319,21	100,00%	531,93	2.319,21	100,00%	531,93	2.319,21	-	0,00%
01.02.03.01.01.04	REPOSICION DE CONCRETO ARMADO												
01.02.03.01.01.04.01	COLUMNAS CONCRETO 20/19MP/20C	m3	7,20	577,27	4.156,34	100,00%	7,20	4.156,34	100,00%	7,20	4.156,34	-	0,00%
01.02.03.01.01.04.02	COLUMNAS ENCONTRADO Y DESCONTRADO	m2	54,00	56,92	3.235,68	100,00%	54,00	3.235,68	100,00%	54,00	3.235,68	-	0,00%
01.02.03.01.01.04.03	COLUMNAS ACERO F400/19MP/20C	kg	1.437,87	4,36	6.286,24	100,00%	1.437,87	6.286,24	100,00%	1.437,87	6.286,24	-	0,00%
01.03	ARQUITECTURA												
01.03.01	PERFORACION DE COLUMPAS												
01.03.01.01	PERFORACION DE COLUMPAS	m2	58,80	34,67	2.028,24	100,00%	58,80	2.028,24	100,00%	58,80	2.028,24	-	0,00%
	COSTO DIRECTO				42.948,51		42.948,51	42.948,51	100,00%	42.948,51	42.948,51		
	UTILIDADES	15,50%			6.610,21		6.610,21	6.610,21	15,50%	6.610,21	6.610,21		
	SUB TOTAL	5,35%			2.281,59		2.281,59	2.281,59	5,35%	2.281,59	2.281,59		
	TOTAL SUB PRESUPUESTO DE OBRA				51.839,31		51.839,31	51.839,31		51.839,31	51.839,31		
	IGV	18%			9.331,08		9.331,08	9.331,08	18%	9.331,08	9.331,08		
	TOTAL SUB PRESUPUESTO DE OBRA				61.170,39		61.170,39	61.170,39		61.170,39	61.170,39		
	PERCENTAJE DE AVANCE				100,00%		100,00%	100,00%		100,00%	100,00%		

Lucy Vicente Bassillo
 LUCY NELIDA VICENTE BASSILLO
 ING. CIVIL - Reg. 50533

CONSORCIO SAN JOSE
San Jose
 BETY E. MENDOZA OBISPE
 REPRESENTANTE LEGAL

VALORIZACION 01: PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA 01

DEL 18 AL 31 DE MAYO DEL 2018

Obra: OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE PUERTO PIZARRO , DISTRITO DE TUMBES , PROVINCIA DE TUMBES , REGION TUMBES;
 Cliente : FONDOPES
 Contratista: Consorcio San Jose
 Supervision: Consorcio Mendoza & JSU
 Sistema de Contratacion: Precios Unitarios
 Monto del Contrato, con IGV: S/. 1'607,074.41

03	DEDUCTIVO DE OBRA 01								
03.01	MANTENIMIENTO , REPARACION Y REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS								
03.01.01	MANTENIMIENTO DE TECHO DE TAREAS PREVIAS								
03.01.01.01	LIMPIEZA MANUAL CON ADITIVO REMOVEDOR DE OXIDO	m2	103.46	34.67					3,586.96
03.01.02	REPARACION DE COLUMNAS DE TAREAS PREVIAS								
03.01.02.01	PICADO MANUAL DE COLUMNAS	m2	9.60	14.42					138.43
03.01.02.02	ENCAMIZADO DE COLUMNAS	m2	9.60	341.50					3,278.40
	COSTO DIRECTO								7,003.79
	GASTOS GENERALES				15.50%				1,086.89
	UTILIDADES				5.35%				374.70
	SUB TOTAL								8,465.38
	IGV				18%				1,523.83
	PORCENTAJE DE AVANCE								100.00%

CONSORCIO SAN JOSÉ
Betty Mendez Buispe
BETTY MENDEZ BUISPE
 REPRESENTANTE LEGAL

Lucy Vicente B
LUCY VICENTE BASSILIO
 ING. CIVIL - Reg. 50538



VALORIZACION 01: PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA 01 PARTIDAS NUEVAS

DEL 18 AL 31 DE MAYO DEL 2018

OBRA: OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES

Cliente: FONDOPEP
 Contratista: Consorcio San Jose
 Supervision: Consorcio Mendoza & JSU
 Sistema de Contratacion: Precios Unitarios
 Monto del Contrato, con IGV: S/ 1'607,074.41

Fecha de inicio de obra: 13/01/2018
 Fecha de termino de obra: 13/03/2018
 Plazo de Ejecucion de obra: 60 dias calendarios
 Ampliacion de Plazo N°03: 0 D.C.
 Nueva fecha de termino: 19/03/2018

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL			VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR			VALORIZACION ACTUAL			VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL			SALDO POR VALORIZAR		
		UND	METRADO	P.U.	METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%
01	ADICIONAL DE OBRA 01															
01.01	OBRAS PROVISIONALES: TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD															
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES: TRABAJOS PRELIMINARES															
01.01.01.02	DEMOLICIONES															
01.01.01.02.01	DEMOLICION DE COLUMNAS	M3	7.20	258.88		1,850.28	100.00%	7.20	1,850.28	100.00%	7.20	1,850.28	100.00%	-	-	0.00%
01.01.01.02.02	DEMOLICION DE ZAPATAS Y VIGAS DE CONEXION	M3	27.39	258.88		7,038.88	100.00%	27.39	7,038.88	100.00%	27.39	7,038.88	100.00%	-	-	0.00%
01.01.01.03	MOVILIZACION DE CAMPAMENTO, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS															
01.01.01.03.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	20,000.00		20,000.00	80.00%	0.80	16,000.00	80.00%	0.80	16,000.00	80.00%	0.20	4,000.00	20.00%
01.02	ESTRUCTURAS															
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO															
01.02.03.03	VIGAS DE CONEXION															
01.02.03.03.01	VIGAS DE CONEXION - CONCRETO Fm= 280 KG/CM2	M3	6.62	541.01		3,581.49	100.00%	6.62	3,581.49	100.00%	6.62	3,581.49	100.00%	-	-	0.00%
01.02.03.03.02	VIGAS DE CONEXION - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	33.12	80.75		2,674.44	100.00%	33.12	2,674.44	100.00%	33.12	2,674.44	100.00%	-	-	0.00%
01.02.03.03.03	VIGAS DE CONEXION ACERO Fy = 4200 KG/CM2	KG	588.72	5.90		3,361.35	100.00%	588.72	3,361.35	100.00%	588.72	3,361.35	100.00%	-	-	0.00%
01.02.03.04	FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA DE TECHO DE COBERTURA LIVIANA															
01.02.03.04.01	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA EXISTENTE	M2	364.00	28.84		10,534.18	100.00%	364.00	10,534.18	100.00%	364.00	10,534.18	100.00%	-	-	0.00%
01.02.03.04.02	FABRICACION DE ESTRUCTURA	M2	364.00	119.91		43,647.24	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	364.00	43,647.24	100.00%
01.02.03.04.03	MONTAJE DE ESTRUCTURA NUEVA	M2	364.00	48.37		16,878.66	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	364.00	16,878.66	100.00%
	COSTO DIRECTO					109,968.30			45,040.37			45,040.37			64,528.92	
	GASTOS GENERALES					16,982.78	15.50%		6,981.28			6,981.28			10,001.82	
	UTILIDADES					5,881.80	5.35%		2,409.66			2,409.66			3,452.14	
	SUB TOTAL					132,410.88			54,431.29			54,431.29			77,979.59	
	IGV					23,833.96	18%		9,797.63			9,797.63			14,036.32	
	TOTAL SUB PRESUPUESTO DE OBRA					156,244.84			64,228.92			64,228.92			92,015.90	
	PORCENTAJE DE AVANCE					100.00%			41.11%			41.11%			58.89%	


 LUDWIG VICENTE BASSILIO
 ING. CIVIL - Reg. 50538

CONSORCIO SAN JOSE
 BETTA & ALONSO QUISPE
 REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE CONSORCIO

8. En la misma proporción tienen la responsabilidad frente a la entidad contratante en relación a la obra materia del presente contrato, de acuerdo a las normas del código civil y ley de sociedades y demás normas aplicables.

9. En los casos que el Representante lo estime necesario delegara facultades específicas para otro representante.

SEXTA.- El poder que se otorga al Representante Legal del CONSORCIO SAN JOSE tiene el carácter de IRREVOCABLE tal como lo dispone el art. 153 del código civil hasta la liquidación final de la obra

SETIMA.- La duración del CONSORCIO SAN JOSE es temporal e inicia sus actividades en el momento de la suscripción y legalización del presente contrato y termina en el momento del consentimiento de la liquidación de la obra.

OCTAVA.- Según el artículo 445 de la ley general de sociedades los asociados obran en nombre propio, sin que la conformación del presente CONSORCIO SAN JOSE dé lugar a una persona jurídica distinta.

NOVENA.- Todos los gastos que ocasione el otorgamiento del presente contrato será de cuenta y cargo de las empresas que la otorgan sin embargo las partes han convenido que los pagos que efectuó el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES, correspondiente a esta obra será a través de la empresa SHEYSA CONTRATISTA S.A.C., la misma que se encargara de la facturación y quien es responsable de la parte contable y tributaria ante la SUNAT.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

DECIMO.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, todas las partes se someten a lo establecido por las normas de la ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

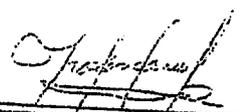
COMPETENCIA ARBITRAL

DECIMO PRIMERA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato serán sometidas a arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y en su caso para la sociedad.

En señal de conformidad se suscribe el presente contrato, en Un (01) original de igual forma y tenor, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de NOVIEMBRE del 2017.




AARON FRANCO CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL
BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
DNI: 42423211




BETTY ELIZABETH MENDEZ QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL
SHEYSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
DNI: 86283238

CONSORCIO SAN JOSE

BETTY EL MENDEZ QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL

ALA VUELTA


Ing. Andres Carlos Cotrina Orrego
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 125984 028

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el contrato de consorcio, que celebran entre las partes:

BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con R.U.C 20392986601, representado por su Gerente General Aaron Franco Cruz, identificado con DNI 42423211, facultado según poder inscrito en la partida N° 12633535, de la oficina registral de Lima, con domicilio legal en Calle Bernini No. 200 Oficina No. 104, Distrito De San Borja – Lima.

SHEYSA CONTRATISTAS S.A.C. con R.U.C 20457396946, representado por su Gerente General BETTY ELIZABETH MENDEZ QUISPE identificado con DNI 06253230, facultado según poder inscrito en la partida N° 12269464, de la oficina registral de Lima, con domicilio legal en Jirón Loma de las Lilas No. 171, Distrito de Santiago de Surco - Lima.

PRIMERA.- Por el presente contrato de Consorcio, **BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** y **SHEYSA CONTRATISTAS S.A.C.**, convienen asociarse para participar en forma activa y directa en la ejecución de la obra: **"OPTIMIZACIÓN DE LA SALA DE TAREAS PREVIAS DEL DESEMBARCADERO, PESQUERO ARTESANAL DE PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES"**, objeto de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0029-2017-FONDEPES, convocado por el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES.

El presente contrato se suscribe de conformidad con el título único de la sección sexta de la ley de sociedades mercantiles concordantes con el artículo 145 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y demás normas y leyes aplicables.

SEGUNDO.- El Consorcio adopta la denominación de **CONSORCIO SAN JOSE**.

TERCERO.- El porcentaje de participación de cada consorciado es el siguiente:

OBLIGACIONES DE BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	%	de
Obligaciones		
EJECUCION DE LA OBRA: OPTIMIZACION DE LA SALA DE TAREAS PREVIAS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES"	50%	
.....		
OBLIGACIONES DE SHEYSA CONTRATISTAS S.A.C:	%	de
Obligaciones		
EJECUCION DE LA OBRA: OPTIMIZACION DE LA SALA DE TAREAS PREVIAS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES"	50%	
.....		
TOTAL:	100%	

CUARTA.- El **CONSORCIO SAN JOSE** señala como su domicilio legal en Calle Monte Abeto No. 995 Urb. Monterrico Sur – Santiago de Surco.

CONSORCIO S.A.
Betty Mendez Quispe
BETTY ELIZABETH MENDEZ QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Andres Carlos Cortina Orrego
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 125984 **029**

Oficina Registral de Lima
 Calle Bernini No. 200 Oficina No. 104
 Distrito de San Borja - Lima
 Teléfono: 011 42423211
 www.registro.org.pe

COPIA DE CONTRATO DE EJECUCIÓN



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO N° 056-2017-FONDEPES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0029-2017-FONDEPES
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OPTIMIZACIÓN DE LA SALA DE TAREAS PREVIAS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGIÓN TUMBES"

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OPTIMIZACIÓN DE LA SALA DE TAREAS PREVIAS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGIÓN TUMBES"**, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0029-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria, que celebran de una parte:



- **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con D.N.I. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,



- **EL CONSORCIO SAN JOSÉ**, conformado por:

1. La empresa **BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con R.U.C. N° 20392986601, inscrita en la Partida Electrónica N° 12633535 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Calle Bernini N° 200 Int. 104, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **AARON FRANCO CRUZ** identificado con D.N.I. N° 42423211, según Poder inscrito en el Asiento N° A00001.
2. La empresa **SHEYSA CONTRATISTAS S.A.C.** con R.U.C. N° 20457396946, inscrita en la Partida Electrónica N° 12269464 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Jr. Loma de las Lilas N° 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, la señora **BETTY ELIZABETH MÉNDEZ QUISPE** identificada con D.N.I. N° 06253230, según Poder inscrito en el Asiento N° B00002.

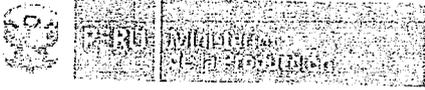
CONSORCIO SAN JOSÉ

Lic. Betty E. Méndez Quispe
Representante Legal



CONSORCIO SAN JOSE
Betty E. Méndez Quispe
BETTY E. MÉNDEZ QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Andres Carlos Corina Orrego
Ing. Andres Carlos Corina Orrego
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 125984



0013

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

El **CONSORCIO SAN JOSÉ** será representado por la señora **BETTY ELIZABETH MÉNDEZ QUISPE** identificada con D.N.I. N° 06253230, con domicilio legal en Calle Monte Abeto N° 995 Urbanización Monterrico Sur, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, conforme a las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Consorcio de fecha 30 de noviembre de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

LA ENTIDAD y **EL CONTRATISTA** a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de noviembre de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0029-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OPTIMIZACIÓN DE LA SALA DE TAREAS PREVIAS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGIÓN TUMBES"** al **CONSORCIO SAN JOSÉ**, conformado por las empresas **BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** y **SHEYSA CONTRATISTA S.A.C.**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OPTIMIZACIÓN DE LA SALA DE TAREAS PREVIAS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGIÓN TUMBES"**, bajo el sistema de contratación de precios unitarios.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 1'607,074.41 (Un millón seiscientos siete mil setenta y cuatro con 41/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de **valorización quincenal** conforme a lo previsto en el numeral 13 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización

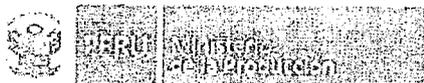
CONSORCIO SAN JOSÉ
Lic. Betty E. Méndez Quispe
Representante Legal



CONSORCIO SAN JOSÉ
Betty E. Méndez Quispe
BETTY E. MÉNDEZ QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Andres Carlos Cotrina Orrego
Ing. Andres Carlos Cotrina Orrego
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 125984

032



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria a nombre de la empresa **SHEYSA CONTRATISTAS S.A.C.** con R.U.C. N° 20457396946, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del **BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS - BANBIF**:

CCI - CUENTA EN SOLES

038-102-107000595833-07

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra es de **sesenta (60) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 8 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de **S/. 160,707.44** (Ciento sesenta mil setecientos siete con 44/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 126.3 del artículo 126, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar la retención por el monto de **S/. 160,707.44 (Ciento sesenta mil setecientos siete con 44/100 Soles)** durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse ser devuelta luego del consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. **POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):**
 - o Básica: por el monto del contrato.
 - o Terremoto: por el monto del contrato de obra.

Ing. Andres Carlos Contrina Orrego
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 125984

CONSORCIO SAN JOSE
BETTY E. MENDOZA QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- o Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- o Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- o Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- o Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

2. SEGURO DE VIDA LEY

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original, en caso que **EL CONTRATISTA** lo solicite.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA** debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal

CONSORCIO SAN JOSÉ

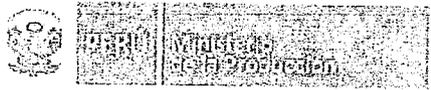
Lic. Betty E. Méndez Quispe
Representante Legal

CONSORCIO SAN JOSÉ

Betty E. Méndez Quispe
BETTY E. MÉNDEZ QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL

Página 4 de 9

034
Ing. Andres Carlos Cotrina Orrego
Ing. Andres Carlos Cotrina Orrego
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 125984



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a **EL CONTRATISTA** las siguientes penalidades:

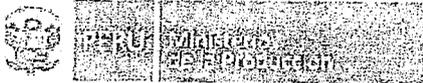
PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor



CONSORCIO SAN JOSÉ
Lic. Betty E. Méndez Quispe
Representante Legal

CONSORCIO SAN JOSÉ
[Signature]
BETTY E. MÉNDEZ QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL

Página 6 de 8
Ing. Andres Carlos Cotrina Orrego
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 125984



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

4	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	EQUIPO MINIMO Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR	Según informe del Supervisor
6	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
7	PERSONAL PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según informe del Supervisor.

[Handwritten signature]

 J. CHANG

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

P. MEDINA

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** por los daños generados a **LA ENTIDAD** o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de **LAS PARTES** del cumplimiento de

CONSORCIO SAN JOSÉ
 Lic. Betty E. Méndez Quispe
 Representante Legal

[Handwritten signature]

CONSORCIO SAN JOSÉ

BETTY E. MÉNDEZ QUISPE
 REPRESENTANTE LEGAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre LAS PARTES sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de LAS PARTES. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

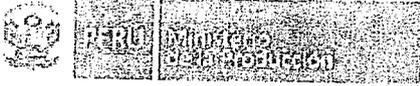


CONSORCIO SAN JOSE
Lic. Betty E. Méndez Quispe
Representante Legal

[Handwritten signature]

CONSORCIO SAN JOSE
[Handwritten signature]
BETTY E. MÉNDEZ QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL

038
[Handwritten signature]
Ing. Andres Carlos Cortina Orrego
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 125984



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

LAS PARTES acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de **LAS PARTES** puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle Monte Abeto N° 995 Urbanización Monterrico Sur, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Otros Datos:

- Teléfonos: 3405634
- Correo Electrónico: elizabeth1564@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de **LAS PARTES** debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, **LAS PARTES** lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2017.

LA ENTIDAD
FONDEPES

P. C. JAVIER CHANG SERRANO
DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

CONSORCIO SAN JOSÉ

Lic. Betty E. Méndez Quispe
Representante Legal

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SAN JOSE

BETTY E. MÉNDEZ QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Andres Carlos Cotrina Orrego

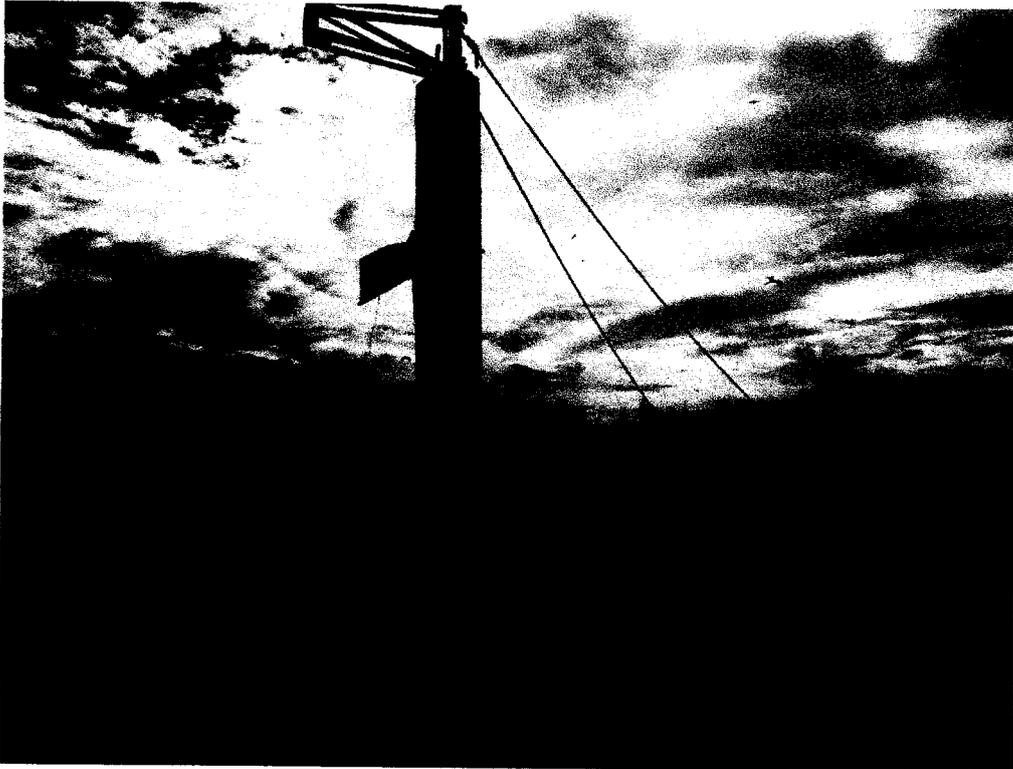
Página 9 de 9 RESIDENTE DE OBRA

CIP: 125984

039

PANEL FOTOGRAFICO

PANEL FOTOGRAFICO



de

COLUMNAS DEMOLICION



COLUMNAS DEMOLICION

CONSORCIO SAN JOSE

Betty E. Mendez Quispe
BETTY E. MENDEZ QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL

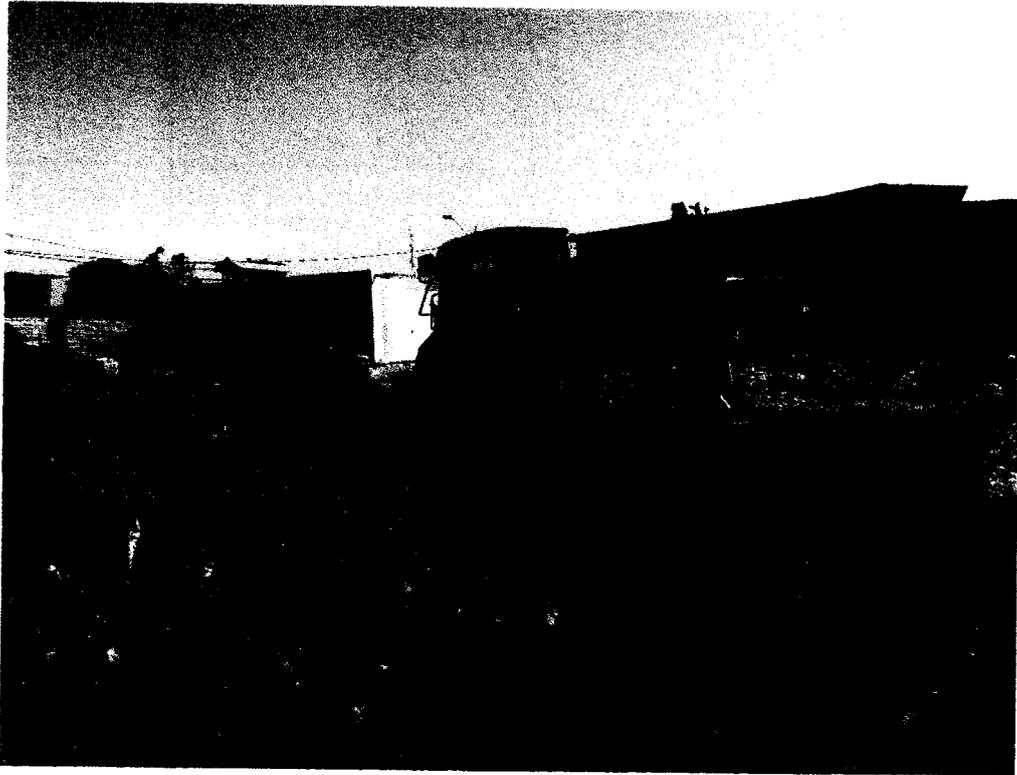


ELIMINACIÓN DE MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION



ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION

CONSORCIO SAN JOSE
Betty E. Méndez Quispe
BETTY E. MENDEZ QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL



EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS



EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS

CONSORCIO SAN JOSE
Betty E. Mendez Quispe
BETTY E. MENDEZ QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL



IZADO DE COLUMNAS EN SALA DE TAREAS PREVIAS



CONCRETO EN ZAPATAS EN SALA DE TAREAS PREVIAS

CONSORCIO SAN JOSE
Betty E. Menendez Quispe
BETTY E. MENDEZ QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL

**RESOLUCIÓN DE APROBACION DE ADICIONAL DE
OBRA**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 17 MAY 2018

CARTA N° 148 -2018-FONDEPES/SG

Señores
CONSORCIO SAN JOSÉ
Calle Monte Abeto N° 995 Urb. Monterrico Sur
Santiago de Surco.-

CONSORCIO SAN JOSÉ RECIBIDO		
POR..... <i>Elias</i>		
Fecha: <i>18.05.2018</i>	Hora: <i>2.30</i>	Firma: <i>[Signature]</i>

Asunto : Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 01, Contratación de la ejecución de la Obra: «Optimización de la Sala de Tareas Previas del DPA de Puerto Pizarro, distrito y provincia de Tumbes, región Tumbes»».

Referencia : Resolución Jefatural N° 050-2018-FONDEPES/J.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente e informarles que adjunto a la presente se les hace llegar la Resolución de la referencia, para su conocimiento y fines correspondientes

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
[Signature]
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

Se adjunta: Resolución Jefatural N° 050-2018-FONDEPES/J.
Informe N° 304-2018-FONDEPES/OGAJ.
Informe N° 056-2018-AGH.
Expediente técnico en digital.

c.c. J / DIGENIPAA / OGAJ.

CONSORCIO SAN JOSE
[Signature]
BETTY E. MÉNDEZ QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL

EFP/bpl



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 050-2018-FONDEPES/J

Lima, 16 MAY 2018

VISTOS: El Memorando n.° 1131-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.° 56-2018-AGH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.° 304-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de diciembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio San José, integrado por las empresas Beicon Contratistas Generales S.A.C. y Sheysa Contratistas S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.° 056-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra «Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 607 074,41 (un millón seiscientos siete mil setenta y cuatro con 41/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obran en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);»

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe n.° 56-2018-AGH y el Informe n.° 304-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo n.° 1341, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional de Obra n.° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado n.° 01;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias,



M. I. CASTRO



E. FERNÁNDEZ



P. MEDINA



M. SUPANTA



LABQ

CONSORCIO SAN JOSÉ
BETTY E. MENDOZA RUISEPE
REPRESENTANTE LEGAL



PERÚ

Ministerio de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

0029

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

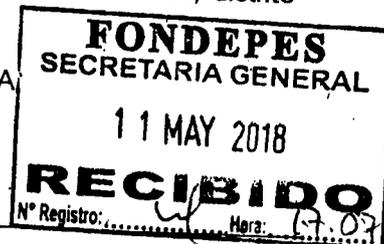
INFORME N.º 304-2018-FONDEPES/OGAJ

A : Econ. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General del Fondepes

Asunto : Prestación Adicional de Obra n.º 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01 del Contrato n.º 056-2017-FONDEPES, correspondiente a la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes».

Referencia : a) Memorando n.º 1131-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.º 56-2018-AGH

Fecha : Lima, 10 de mayo de 2018.



Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. El 13 de diciembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio San José, integrado por las empresas Beicon Contratistas Generales S.A.C. y Sheysa Contratistas S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 056-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra «Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 607 074,41 (un millón seiscientos siete mil setenta y cuatro con 41/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

1.2. El 15 de diciembre del 2017 el Fondepes y el Consorcio Mendoza & Jsu, integrado por la empresa Jsu Ingenieros S.A.C. y el señor Edgar Guillermo Cuipal Mendoza (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 057-2017-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 89 751,75 (ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno con 75/100 soles) incluido IGV.

1.3. El 28 de febrero de 2018 el residente de la obra anotó en el cuaderno de obra la necesidad de la prestación de adicional, conforme al siguiente detalle:

«Asiento N° 77: Del Residente de Obra – 28/02/2018.
(...). De acuerdo a la Carta 227-2018-FONDEPES/DIGENIPAA corresponde la necesidad de la prestación adicional de acuerdo al Art. 175 del RLCE, solicitamos a la Supervisión realizar el trámite correspondiente ».

1.4. El 26 de febrero de 2018, mediante el Memorando n.º 436-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), encargó al Área de Estudios y Proyectos del Fondepes, la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 01.

1.5. El 1 de marzo de 2018, mediante la Carta n.º 028-2018/FONDEPES-AS32, la Supervisión presentó ante el Fondepes el «Informe Técnico n.º 001-2018/CMJSU», en el cual se pronunció sobre la necesidad de prestaciones adicionales de obra.

1.6. El 6 de marzo de 2018, mediante la Carta n.º 288-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Fondepes remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra



CONSORCIO SAN JOSE
DETA FERNANDEZ QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL

048



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 050-2018-FONDEPES/J

Lima, 16 MAY 2019

VISTOS: El Memorando n.° 1131-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.° 56-2018-AGH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.° 304-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de diciembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio San José, integrado por las empresas Beicon Contratistas Generales S.A.C. y Sheysa Contratistas S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.° 056-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra «Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 607 074,41 (un millón seiscientos siete mil setenta y cuatro con 41/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obran en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe n.° 56-2018-AGH y el Informe n.° 304-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo n.° 1341, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional de Obra n.° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado n.° 01;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias,



M. I. CASTRO



E. FERNANDEZ



P. MEDINA



M. SUPANTA



LABQ

CONSORCIO SAN JOSE
BETTY E. MENDEZ QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL

047

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 del Contrato n.º 056-2017-FONDEPES suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes», por el monto de S/ 217 060,05 (doscientos diecisiete mil sesenta con 05/100 soles) incluido IGV, y su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01 ascendente a S/ 9 987,61 (nueve mil novecientos ochenta y siete con 61/100 soles) incluido IGV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto del contrato original de S/ 207 072,44 (doscientos siete mil setenta y dos con 44/100 soles) incluido IGV, habiéndose generado a la fecha un nivel de incidencia acumulado de 12.89% del monto del contrato original correspondiente a la obra en mención; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 1 814 146,85 (un millón ochocientos catorce mil ciento cuarenta y seis con 85/100 soles) incluido IGV, de acuerdo con los fundamentos contenidos en el Informe n.º 56-2018-AGH y en el Informe n.º 304-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01, aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución, debiendo el Contratista, Consorcio San José, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, como requisito para los pagos que correspondan a la prestación adicional, de corresponder, de conformidad con lo establecido en el numeral 175.14 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista, Consorcio San José, y a la Supervisión, Consorcio Mendoza & Jsu; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que coordine con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato n.º 056-2017-FONDEPES.

Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos al Contratista Consorcio San José, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional n.º 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01 de la obra «Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes».

Artículo 6°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

MARIA ISABEL CASTRO SILVESTRE
JEFA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

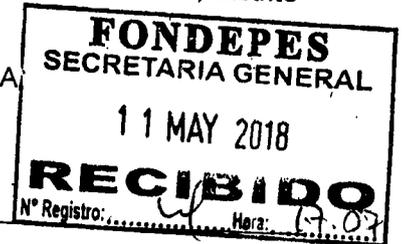
INFORME N.º 304-2018-FONDEPES/OGAJ

A : Econ. **ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General del Fondepes

Asunto : Prestación Adicional de Obra n.º 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01 del Contrato n.º 056-2017-FONDEPES, correspondiente a la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes».

Referencia : a) Memorando n.º 1131-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.º 56-2018-AGH

Fecha : Lima, 10 de mayo de 2018.



Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 13 de diciembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio San José, integrado por las empresas Beicon Contratistas Generales S.A.C. y Sheysa Contratistas S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 056-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra «Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 607 074,41 (un millón seiscientos siete mil setenta y cuatro con 41/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.
- 1.2. El 15 de diciembre del 2017 el Fondepes y el Consorcio Mendoza & Jsu, integrado por la empresa Jsu Ingenieros S.A.C. y el señor Edgar Guillermo Cuipal Mendoza (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 057-2017-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 89 751,75 (ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno con 75/100 soles) incluido IGV.
- 1.3. El 28 de febrero de 2018 el residente de la obra anotó en el cuaderno de obra la necesidad de la prestación de adicional, conforme al siguiente detalle:
*«Asiento N° 77: Del Residente de Obra – 28/02/2018.
(...). De acuerdo a la Carta 227-2018-FONDEPES/DIGENIPAA corresponde la necesidad de la prestación adicional de acuerdo al Art. 175 del RLCE, solicitamos a la Supervisión realizar el trámite correspondiente.»*
- 1.4. El 26 de febrero de 2018, mediante el Memorando n.º 436-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (en adelante la Digenipaa), encargó al Área de Estudios y Proyectos del Fondepes, la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 01.
- 1.5. El 1 de marzo de 2018, mediante la Carta n.º 028-2018/FONDEPES-AS32, la Supervisión presentó ante el Fondepes el «Informe Técnico n.º 001-2018/CMJSU», en el cual se pronunció sobre la necesidad de prestaciones adicionales de obra.
- 1.6. El 6 de marzo de 2018, mediante la Carta n.º 288-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Fondepes remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra



CONSORCIO SAN JOSE
ENRIQUE FERNANDEZ PANIAGUA
REPRESENTANTE LEGAL



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"*

n.º 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01: «Estructura y Cobertura para la Zona de Tareas Previas» a la Supervisión para el pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 175.5 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 1.7. El 9 de marzo de 2018, mediante la Carta n.º 027-2018/FONDEPES-AB32, la Supervisión presentó ante el Fondapes el «Informe de Adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01», a través del cual consideró viable la solución técnica planteada en el expediente técnico de la prestación adicional de obra, por ser indispensable para cumplir con las metas y objetivos del proyecto.
- 1.8. El 25 de abril de 2018, mediante el Memorando n.º 170-2018-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina General de Administración del Fondapes, la Certificación de Crédito Presupuestario / Nota n.º 0000001391, a través de la cual se otorgó la certificación presupuestal para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01, por el monto de S/ 207 072,44 (doscientos siete mil setenta y dos con 44/100 soles).
- 1.9. El 30 de abril de 2018, mediante el Informe n.º 56-2018-AGH, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa, recomendó «(...) la aprobación del Adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 217,060.05 (Doscientos siete mil sesenta con 05/100 Soles), incluido el IGV, y un Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/. 9,987.61 (Nueve mil novecientos ochenta y siete con 61/100 Soles), (...)».
- 1.10. El 30 de abril de 2018, mediante el Memorando n.º 1131-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa indicó que hace suyo el Informe n.º 56-2018-AGH, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ) para que proyecte el resolutive correspondiente.
- 1.11. El 7 de mayo de 2018, mediante el Cargo n.º 00017-2018-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ remitió a la Digenipaa el expediente de aprobación de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01, para que cumplan con remitir la documentación completa.
- 1.12. El 10 de mayo de 2018, mediante el Cargo n.º 00215-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la Digenipaa remitió a la OGAJ el expediente de aprobación de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01 con la documentación completa, para el trámite correspondiente.



II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, que aprueba delegación de facultades del FONDEPES.

III. ANÁLISIS LEGAL:

De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

- 3.1. En la Directiva n.º 011-2016-CG/GPROD - Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 147-2016-CG, en su apartado 6 numeral 6.3, define el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:

«Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.»

- 3.2. De otro lado, el artículo 34 de la Ley establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configura un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, (...).

- 3.3. Por su parte, en el artículo 175 del Reglamento se dispone que solo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Asimismo, en cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra, en el mencionado artículo supone entre otros aspectos, anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o inspector en el cuaderno de obra; contar con la disponibilidad presupuestal; comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad; la definición de la Entidad respecto si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor; la pactación de precios, de ser el caso; el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, en caso que este haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo; y el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

- 3.4. Al respecto, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión n.º 208-2016-DTN, respecto del artículo 175 del Reglamento, señala lo siguiente:

«(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el contrato original.»





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

(...)

Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista.

Asimismo, al tratarse de un modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, precisándose en el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley, que en el caso de prestaciones adicionales de obra, este es una facultad indelegable».

- 3.5. En ese sentido, de los dispositivos legales y la citada opinión se advierte que a fin de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con los supuestos señalados en el artículo 34 de la Ley y con el procedimiento establecido en el artículo 175 del Reglamento.
- 3.6. Al respecto, en el Informe n.º 56-2018-AGH, la Digenipaa en calidad de área usuaria y órgano técnico señaló que:

«(...)

NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

La necesidad para la prestación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 se genera por la ejecución de la estructura y cobertura para la zona de tareas previas, la cual consta en demoler las columnas e instalar una nueva estructura metálica para la cobertura, originados por las consultas N° 02 y N° 03.

(...)

Para que se pueda continuar con la ejecución del contrato de obra y lograr la culminación es necesario realizar el ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA; la cual implica ejecutar partidas existentes y partidas no contempladas en el expediente técnico inicial, razón por la que no se podría continuar con el proceso constructivo contractual ya que la exigencia de colocar estructuras nuevas como son:

- Construcción de elementos estructurales zapatas, vigas de conexión, columnas.
- Fabricación y montaje de nueva estructura liviana.
- Demolición de columnas, zapatas, vigas de conexión.

Y al estar supeditas las partidas contractuales a un nuevo proceso constructivo que correspondería a un expediente técnico adicional con nuevas partidas y especificaciones descritas en el párrafo precedentes; no se podrá culminar la obra.

(...)

- 3.7. Asimismo, en relación con la causal que genera la prestación adicional de obra, en el citado Informe n.º 56-2018-AGH, la Digenipaa señaló lo siguiente:

«(...)

En consecuencia, el adicional se origina por situaciones no previsibles en el expediente técnico de obra, que no pudieron ser advertidas sino hasta al momento de la ejecución del mantenimiento, en el que se recién se verificó que el acero en las columnas ocasionó daños severos producidos por el óxido, producido por la brisa marina, según el análisis integral realizado por la Supervisión de Obra que fue presentado mediante Carta N° 012-2018/ CONSORCIO MENDOZA & JSU lo que motiva su pronta corrección, modificación y/o replanteo, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato

(...)

En ese contexto, las partidas nuevas del Adicional N° 01 constituyen prestaciones que no fueron consideradas en el expediente técnico debido a situaciones y causas no previsibles en el expediente técnico de obra, no obstante, su realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; y de las partidas existentes éstas





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

contienen una modificación de las especificaciones técnicas y de los planos, razón por la que descartamos que se puedan considerar como mayores metrados.

(...).

De esta forma, conforme puede apreciarse, la causal que genera la prestación adicional de obra es por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

3.8. En ese sentido, según lo señalado por la Digenipaa en el Informe n.º 56-2018-AGH, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley y en el artículo 175 del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:

i. Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional:

«Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 175.2º del reglamento de la ley de contrataciones del estado, la empresa contratista mediante su residente de obra realizó la anotación de la necesidad de ejecutar una prestación adicional en el cuaderno de obra N° 01, asiento N° 77 el 28 de febrero del 2018, señalando que: 'De acuerdo a la Carta N° 227-2018-FONDEPES/DIGENIPAA corresponde la necesidad de una prestación adicional de acuerdo al art. 175º de RLCE, solicitamos a la supervisión realizar el trámite correspondiente (...); comunicando a la supervisión de obra – CONSORCIO MENDOZA & JSU mediante Carta N° 029-2018/GG del 28 de febrero del 2018».

ii. Comunicación a la Entidad de la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional:

«De la comunicación de la supervisión de obra mediante Carta N° 028-2018/ FONDEPES-AS32 del 01 de marzo del 2018, se comunica a la Entidad la necesidad de elaborar el adicional N° 01, referida a la absolución de consulta N° 01 y N° 02 sobre el estado estructural de las columnas de concreto y el estado de la estructura metálica del techo de la sala de tareas previas del DPA de Puerto Pizarro tal como se aprecia en el párrafo precedente».

iii. La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:

«En cumplimiento del artículo 175º - Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola encargó al Coordinador del Área de Estudios y Proyectos realizar la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Pizarro, mediante Memorando N° 436-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 26 de febrero del 2018, formalizándose el encargo para definir el contenido del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, por la cual el área ya venía preparando el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01».

iv. Informe del supervisor en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, cuando no se le encargó la elaboración al Supervisor:

El 9 de marzo de 2018, mediante la Carta n.º 027-2018/FONDEPES-AS32, la Supervisión presentó ante el Fondepes el «Informe de Adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01», a través del cual consideró viable la solución técnica planteada en el expediente técnico del adicional de obra, por ser indispensable para cumplir con las metas y objetivos del proyecto.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Vinculado n.º 01, por el monto de S/ 207 072,44 (doscientos siete mil setenta y dos con 44/100 soles).

viii. Vinculación entre el Presupuesto Adicional De Obra y el Presupuesto Deductivo Vinculado:

«CUADRO N° 06: VINCULACIÓN ENTRE EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA Y EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE:

ADICIONAL DE OBRA N° 01				DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01				
ITEM	PARTIDAS DEL ADICIONAL DE OBRA	UND.	METRADO	ITEM	PARTIDAS DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA	UND.	METRADO	CONSULTA
PARTIDAS NUEVAS				PARTIDAS NUEVAS				
01.01	01.01.01.01 OBRAS PROVISIONALES - TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD			03.01	03.01.01.01 MANTENIMIENTO, REPARACION Y REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS			Consulta N° 03: En esta partida del Expediente Técnico se cambio por las siguientes que se considera en el adicional de obra por partidas nuevas.
01.01.01	01.01.01.02 OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES			03.01.01	03.01.01.02 MANTENIMIENTO DE TECHO DE TARSAS PREVIAS			
01.01.01.03	01.01.01.03 MOVILIZACION DE CAMPAMENTO, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS							
01.01.01.03.01	01.01.01.03.01 FLETE TERRESTRE	gd	1.00					
01.02	01.02.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO							
01.02.03.04	01.02.03.04 FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA DE TECHO DE COBERTURA LEVIANA			03.01.01.01	03.01.01.01 LIMPIEZA MANUAL CON ADITIVO REMOVEDOR DE ONDO	m2	103.48	
01.02.03.04.01	01.02.03.04.01 DESMONTAJE DE ESTRUCTURA EXISTENTE	m2	384.00					
01.02.03.04.02	01.02.03.04.02 FABRICACION DE ESTRUCTURA	m2	384.00					
01.02.03.04.03	01.02.03.04.03 MONTAJE DE ESTRUCTURA NUEVA	m2	384.00					
01.01	01.01.01.01 OBRAS PROVISIONALES - TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD			03.01	03.01.02 MANTENIMIENTO, REPARACION Y REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS			
01.01.01	01.01.01.02 OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES			03.01.02	03.01.02.01 REPARACION DE COLUMNAS DE TARSAS PREVIAS			
01.01.01.03	01.01.01.03 MOVILIZACION DE CAMPAMENTO, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS							
01.01.01.03.01	01.01.01.03.01 FLETE TERRESTRE	gd	1.00					
01.01.01.02.02	01.01.01.02.02 DEMOLICION DE COLUMNAS	m3	7.20					
01.01.01.02.01	01.01.01.02.01 DEMOLICION DE ZAPATAS Y VIGAS DE CONEXION	m3	27.36					
01.01.01.03	01.01.01.03 MOVILIZACION DE CAMPAMENTO, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS							
01.01.01.03.01	01.01.01.03.01 FLETE TERRESTRE	gd	1.00					
01.01	01.01.01.01 OBRAS PROVISIONALES - TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD			03.01.02.01	03.01.02.01 PICADO MANUAL DE COLUMNAS	m2	9.60	
01.01.01	01.01.01.02 OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES							
01.01.01.01	01.01.01.01 INSTALACIONES PROVISIONALES							
01.01.01.01.01	01.01.01.01.01 AGUA PARA LA CONSTRUCCION	mas	1.00					
01.01.01.01.02	01.01.01.01.02 ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL	mes	1.00					
01.01.01.02	01.01.01.02 DEMOLICIONES							
01.01.01.02.02	01.01.01.02.02 ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	44.97					
01.01.01.04	01.01.01.04 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO							
01.01.01.04.01	01.01.01.04.01 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	378.00					
01.01.01.04.02	01.01.01.04.02 REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	378.00					
01.02	01.02.01 OBRAS DE CONCRETO ARMADO							
01.02.01	01.02.01.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS							
01.02.01.01	01.02.01.01 ESCAVACIONES							
01.02.01.01.01	01.02.01.01.01 ESCAVACION DE ESTRUCTURAS PARA CIMENTACION	m3	49.20					
01.02.01.02	01.02.01.02 RELLENOS							
01.02.01.02.01	01.02.01.02.01 RELLENO COMPACTADO DE MATERIAL	m3	49.20					
01.02.01.03	01.02.01.03 NIVELACION INTERIOR Y APISONADO							
01.02.01.03.01	01.02.01.03.01 NIVELACION Y COMPACTACION EN AREA	m2	63.83					
01.02.01.04	01.02.01.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE							
01.02.01.04.01	01.02.01.04.01 ACARREO INTERNO, MATERIAL EXCEDENTE DE ESCAVACIONES	m3	49.20					
01.02.01.04.02	01.02.01.04.02 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	49.20					
01.02.03	01.02.03 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE							
01.02.03.01	01.02.03.01 SOLADO							
01.02.03.01.01	01.02.03.01.01 SOLADO PARA ZAPATAS E=0.10m	m2	49.68					
01.02.03	01.02.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO							
01.02.03.01	01.02.03.01 ZAPATAS							
01.02.03.01.01	01.02.03.01.01 ZAPATAS - CONCRETO 280 kg/cm2	m3	18.44					
01.02.03.01.02	01.02.03.01.02 ZAPATAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	43.20					
01.02.03.01.03	01.02.03.01.03 ZAPATAS - ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	531.93					
01.02.03.02	01.02.03.02 COLUMNAS							
01.02.03.02.01	01.02.03.02.01 COLUMNAS - CONCRETO 280 kg/cm2	m3	7.20					
01.02.03.02.02	01.02.03.02.02 COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	54.60					
01.02.03.02.03	01.02.03.02.03 COLUMNAS - ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	1,437.67					
01.02.03.03	01.02.03.03 VIGAS DE CONEXION							
01.02.03.03.01	01.02.03.03.01 VIGAS DE CONEXION - CONCRETO 280 kg/cm2	m3	8.62					
01.02.03.03.02	01.02.03.03.02 VIGAS DE CONEXION - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	33.12					
01.02.03.03.03	01.02.03.03.03 VIGAS DE CONEXION - ACERO Fy=4200	kg	586.72					
01.03	01.03 ARQUITECTURA							
01.03.01	01.03.01 REVOCOS BLANCOS Y MOLDURAS							
01.03.01.01	01.03.01.01 TARRAJEO DE COLUMNAS	m2	64.00					
03.01.02.01	03.01.02.01 ENCAMIZADO DE COLUMNAS	m2	9.60					

Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que los informes y documentos señalados en los cuadros precedentes corroboran la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 01».

3.9. Asimismo, en el Informe n.º 56-2018-AGH, la Digenipaa, como consecuencia del análisis efectuado, recomendó «(...) la aprobación del Adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 217,060.05 (Doscientos siete mil sesenta con 05/100 Soles), incluido el IGV, y un Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/. 9,987.61 (Nueve mil novecientos ochenta y siete con 61/100 Soles), (...). Siendo ahora el monto total del Contrato la Suma de S/. 1'814,146.85 (Un millón ochocientos catorce mil ciento cuarenta y seis con 85/100 soles) incluido IGV».





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

- 3.10. En razón de lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del Interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuestos legales para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01, en los términos planteados por la Digenipaa en el Informe n.º 56-2018-AGH.
- 3.11. Cabe recordar que al momento de notificar al Contratista la Resolución a través de la cual se apruebe la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01, deberá entregarse el respectivo expediente técnico de dicha prestación adicional. Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Del plazo para emitir pronunciamiento

- 3.12. El artículo 175 del Reglamento dispone que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución a través de la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, contados a partir de la remisión de la opinión del supervisor respecto de la solución técnica planteada en el expediente técnico en caso el mismo haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo o en su defecto, desde la remisión del expediente técnico, cuando este ha sido elaborado por el supervisor en calidad de prestación adicional.
- 3.13. En el presente caso, la Supervisión a través de la Carta n.º 027-2018/FONDEPES-AS32 notificada el 9 de marzo de 2018 al Fondepes, ha emitido su opinión y conformidad sobre la prestación adicional de la obra y del presupuesto deductivo vinculado.



En ese sentido, habiéndose notificado el pronunciamiento de la Supervisión el 9 de marzo de 2018, el Fondepes disponía de doce (12) días hábiles para emitir y notificar su resolución al Contratista, es decir, hasta el 27 de marzo de 2018, situación que no enerva la atención del trámite de la prestación adicional de obra.

Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

- 3.14. El artículo 8 de la Ley precisa que «No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establecen en el reglamento». En virtud de dicho mandato, la aprobación de prestaciones adicionales de obra corresponde exclusivamente al Titular del Fondepes.

De la Responsabilidad

- 3.15. Cabe precisar que la presente evaluación de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la Digenipaa, así como de aspectos presupuestales analizados correspondientes a la prestación adicional requerida, y demás actores competentes.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 56-2018-AGH, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

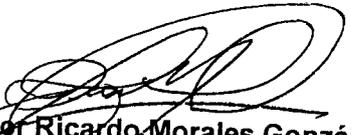


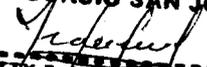
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01 en los términos señalados en el Informe n.º 56-2018-AGH.
- 4.2. Notificar la Resolución Jefatural al Contratista y a la Supervisión, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato n.º 056-2017-FONDEPES.
- 4.3. Se recomienda comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 de la Obra y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01.

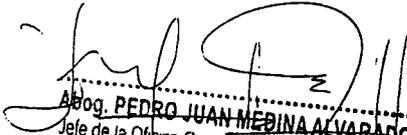
En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente.

Atentamente,


Héctor Ricardo Morales González
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

CONSORCIO SAN JOSE

BETTY E. MÉNDEZ QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL

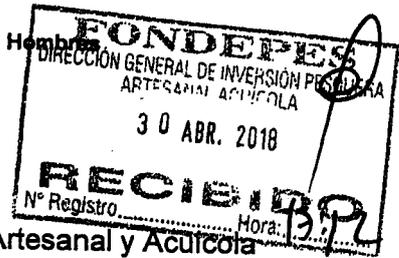
El que suscribe, hace suyo el presente informe.


Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

INFORME N° 56- 2018-AGH



A : Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura

ASUNTO : Solicita Aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes".

REFERENCIA:
a) Memorando N° 170-2018-FONDEPES/OGPP.
b) Memorandum Interno N° 866-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
b) Memorando Interno N° 1017-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
c) Carta N° 027-2018/FONDEPES-AS32.
d) CONTRATO N° 057-2017-FONDEPES.

FECHA : Lima, 27 de abril del 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a través de los cuales el CONSORCIO MENDOZA & JSU – Supervisión de Obra se pronuncia sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el Expediente Técnico respecto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la "Estructura y Cobertura para la Zona de Tareas Previas" de la obra señalada en el asunto, al respecto se informa lo siguiente:

I. DATOS GENERALES:

Obra : "Optimización de la sala de tareas previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes".

Ubicación : Región Tumbes.
Provincia de Tumbes.
Distrito Tumbes.
Localidad de Puerto Pizarro.

Área Geográfica : 1
Código de INVIERTE.PE : N° 2392882
Entidad : FONDEPES.

Proceso Selección : Adjudicación Simplificada N° 0029-2017 - FONDEPES – Primera Convocatoria.

Contrato de Obra : CONTRATO N° 056-2017-FONDEPES.

CONSORCIO SAN JOSE
BETTY E. MENDEZ QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

Supervisión de Obra : CONSORCIO MENDOZA & JSU
 Representante Legal : Katerine D'Janara Olivar Reyes.
 Jefe Supervisión de Obra : Ing. Flor Angélica Guevara Bellodas.
 Ing. Lucy Nélide Vicente Bassilio.
 Monto Contratado : S/. 89,751.75 con IGV.
 S/. 76,060.81 sin IGV.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Con fecha 10 de noviembre del 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 029-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria para la contratación de ejecución de obra “Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes”, al CONSORCIO SAN JOSÉ.
- 2.2. Con fecha 22 de noviembre del 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 032-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes”, al CONSORCIO MENDOZA & JSU.
- 2.3. Con fecha 13 de diciembre del 2017 se suscribió el Contrato N° 056-2017-FONDEPES primera convocatoria para la ejecución de la obra “Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes”, entre la Entidad y la empresa contratista CONSORCIO SAN JOSÉ; por el monto de S/1'607,074.41 (Un millón seiscientos siete mil setenta y cuatro con 41/100 soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.
- 2.4. Con fecha 15 de diciembre del 2017 se suscribió el Contrato N° 057-2017-FONDEPES primera convocatoria, para la supervisión de la obra “Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes”, entre la Entidad y la empresa CONSORCIO MENDOZA & JSU; por el monto de S/. 89,751.75 (Ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve con 75/100 soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada.
- 2.5. Con fecha 12 de enero del 2018 se firmó el acta de entrega de terreno entre la Entidad quien en representación de FONDEPES estuvo el Arq. Alejandro Gálvez Hurtado y el representante legal de la empresa contratista CONSORCIO SAN JOSÉ, la Sra. Betty Elizabeth Méndez Quispe.



Alejandro Gálvez Hurtado
ALEJANDRO GÁLVEZ HURTADO
ARQUITECTO
CAP 884

CONSORCIO SAN JOSE
Betty E. Méndez Quispe
BETTY E. MÉNDEZ QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

- 2.6. Con fecha 13 de enero del 2018 se inició el plazo de ejecución física de la obra, al haberse cumplido con los requisitos indicados en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual es refrendado por el contratista mediante Asiento N° 01 en el Cuaderno de Obra.
- 2.7. Con fecha 08 de febrero del 2018 mediante Carta N° 011-2018/ CONSORCIO MENDOZA & JSU/FAGB, la supervisión de obra tramitó a la Entidad la **Consulta N° 02** que presentó la empresa contratista CONSORCIO SAN JOSÉ mediante Carta N° 018-2018/Consortio San José, con respecto al estado de columnas de la sala de tareas previas.
- 2.8. Con fecha 09 de febrero del 2018 mediante Carta N° 012-2018/ CONSORCIO MENDOZA & JSU/FAGB, la supervisión de obra tramitó a la Entidad la **Consulta N° 03** que presentó la empresa contratista CONSORCIO SAN JOSÉ mediante Carta N° 019-2018/Consortio San José, con respecto al estado de la estructura metálica del techo, se encuentran en pésimo estado.
- 2.9. Con fecha 26 de febrero del 2018 mediante Carta N° 227-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola remitió la carta señalada al CONSORCIO MENDOZA & JSU, siendo recepcionado el 27 de febrero del 2018, pronunciándose respecto de las **consultas N° 02 y 03**, en la cual señala que:
- “... se ha revisado y evaluado los informes relacionados a las consultas del asunto y que por su naturaleza implican modificaciones al contrato de obra.
Por lo anteriormente expuesto, se comunica a la Supervisión de obra, que las modificaciones planteadas son conformes, y para lo cual debe proceder de acuerdo a lo señalado en el artículo 175° del RLCE, ...” (SIC).*
- 2.10. Con fecha 28 de febrero del 2018 mediante Carta N° 029-2018/GG, la empresa contratista solicita a la Supervisión de Obra comunicar a la Entidad la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra señalando que:
- “... con relación a la Carta N° 277-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, corresponde la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, el cual se solicita mediante anotación en el Asiento N° 77 del residente de obra, con fecha 28.02.2018 del Cuaderno de Obra N° 02, cumpliendo de esta manera el procedimiento estipulado en el Art. 175° - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ...” (SIC).*
- 2.11. Con fecha 01 de marzo del 2018 mediante Carta N° 028-2018/FONDEPES-AS32, la Supervisión de Obra, informa a la Entidad que la empresa contratista ha consignado en el asiento N° 77 del cuaderno de obra la necesidad de elaborar el adicional de obra N° 01, por la cual la supervisión de obra señala lo siguiente:
- “... En cumplimiento al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta supervisión ve favorable la solicitud del contratista y procedemos a comunicar a vuestra Entidad ...” (SIC).*
- 2.12. Mediante Carta N° 288-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 06 de marzo del 2018, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, realizó la entrega del expediente del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 para su



ENTIDAD
CAP. 01
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA
FONDEPES



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

pronunciamiento sobre la viabilidad de la solución técnica planteada, tal como se señala en el Art. 175 del RLCE.

- 2.13. Mediante Resolución de Secretaria General N° 040-2018-FONDEPES/SG, del 06 de marzo del 2018, se denegó la ampliación de plazo N° 01, la cual fue solicitada por el residente del CONSORCIO SAN JOSÉ.
- 2.14. Mediante Carta N° 027-2018/FONDEPES-AS32, del 09 de marzo del 2018 la Supervisión de obra ~~CONSORCIO MENDOZA & JSU~~, realiza la entrega de informe y el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 a la Entidad, siendo esta recepcionado en la misma fecha; en cumplimiento del artículo 175°. - Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.15. Mediante Memorándum Interno N° 1017-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, del 09 de marzo del 2018, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES derivó la Carta N° 027-2018/FONDEPES-AS32, al Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, para su atención y tramitación, siendo recepcionado el 12 de marzo del 2018.
- 2.16. Mediante Memorándum Interno N° 0866-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, del 12 de marzo del 2018, se deriva el Memorándum Interno N° 1017-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, al suscrito.
- 2.17. Mediante Resolución de Secretaria General N° 045-2018-FONDEPES/SG, del 13 de marzo del 2018, se denegó la ampliación de plazo N° 02, la cual fue solicitada por el residente del CONSORCIO SAN JOSÉ.
- 2.18. Mediante Resolución de Secretaria General N° 049-2018-FONDEPES/SG, del 22 de marzo del 2018, se aprobó parcialmente la ampliación de plazo N° 03 por seis (06) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 19 de marzo del 2018.
- 2.19. Mediante Resolución de Secretaria General N° 058-2018-FONDEPES/SG, del 04 de abril del 2018, se denegó la ampliación de plazo N° 04, la cual fue solicitada por el representante legal del CONSORCIO SAN JOSÉ.
- 2.20. Mediante Resolución de Secretaria General N° 059-2018-FONDEPES/SG, del 04 de abril del 2018, se denegó la ampliación de plazo N° 05, la cual fue solicitada por el representante legal del CONSORCIO SAN JOSÉ.
- 2.21. Mediante Resolución de Secretaria General N° 060-2018-FONDEPES/SG, del 04 de abril del 2018, se denegó la ampliación de plazo N° 06, la cual fue solicitada por el representante legal del CONSORCIO SAN JOSÉ.



[Handwritten signature]
ALEXANDER SUAREZ FIGUEROA
CAP. 8843

CONSORCIO SAN JOSE

[Handwritten signature]
BETTY E. MENDEZ QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

- 2.22. Mediante Resolución de Secretaria General N° 061-2018-FONDEPES/SG, del 04 de abril del 2018, se denegó la ampliación de plazo N° 07, la cual fue solicitada por el representante legal del CONSORCIO SAN JOSÉ.
- 2.23. Con fecha 25 de abril del 2018 mediante Memorando N° 170-2018/FONDEPES/OGPP, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite al jefe de la Oficina General de Administración la aprobación de la certificación del crédito presupuestario N° 0000001391, por la suma de S/ 207,072.44 (Doscientos siete mil setenta y dos con 44/100 soles).

III. **MARGO LEGAL:**

Generales:

- 3.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341.
- 3.2. Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificaciones realizadas por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- 3.3. Adjudicación Simplificada N° 0029-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria, de fecha 10 de noviembre del 2017.
- 3.4. Contrato de Ejecución de Obra N° 056-2017-FONDEPES, de fecha 13 de diciembre de 2017.

Específicas:

- 3.5. **En el artículo 34° - Modificaciones del Contrato de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establece lo siguiente:**

"(...)

34.1. *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.2. *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta el mismo porcentaje.*

34.3. *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad..." (SIC).*



[Handwritten signature]
FONDEPES
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

3.6. De acuerdo al Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

175.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

175.7. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

175.8. La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.



[Handwritten signature]
C.E.P. 2014

CONSORCIO SAN JOSE

[Handwritten signature]
BETTY E. MENDEZ QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL



**Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional**

175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados o se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

175.11. En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.12. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados.

175.13. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

175.15. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual..." (SIC).



IV. ANÁLISIS:

DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA:

4.1. La Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, a través de su artículo 34° ha otorgado a las Entidades Públicas la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

4.2. Asimismo, es preciso indicar que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Anexo de Definiciones, define la **Prestación Adicional de Obra** como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".


 Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
 Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

- 4.3. En esa medida, las prestaciones adicionales de obra, pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando son por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato **o por causas no previsibles en el expediente de obra** y que no sean responsabilidad del contratista, siendo su ejecución "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad del contrato.

RESULTA INDISPENSABLE LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

- 4.4. La obra "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes", se encuentra paralizada debido a la imposibilidad de continuar con las partidas críticas contractuales correspondientes:

02.04.01 MANTENIMIENTO DE TECHO DE TAREAS PREVIAS.
 02.04.02 REPARACIÓN DE COLUMNAS DE TAREAS PREVIAS.

- 4.5. El Presupuesto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N° 01 y su presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 corresponde a la ejecución de la "Estructura y Cobertura para la Zona de Tareas Previas" contiene partidas nuevas y partidas existentes con modificación de especificaciones técnicas, las cuales no fueron consideradas en el expediente técnico debido a causas no previsibles en el expediente técnico de obra, las cuales resultan necesarias e indispensable para cumplir la finalidad del contrato, toda vez que consisten en la demolición y posterior construcción de nuevas estructuras que sin su ejecución se pondría en riesgo la seguridad de los pescadores.

- 4.6. Cabe precisar, que el presente adicional de obra es originado por causas no previsibles en el expediente técnico de obra, toda vez que, en el contrato original solo contemplaba realizar un mantenimiento a la estructura existente (columnas y estructura metálica de cobertura) en la sala de tareas previas, el objeto del expediente técnico del proyecto de "Optimización" no era la de diseñar la ejecución de una infraestructura nueva, pues de acuerdo a los proyectos que califican como no PIP (Proyectos de inversión Pública) del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como por ejemplo los proyectos de "Optimización" como el DPA de Puerto Pizarro, contempla la posibilidad de realizar inversiones menores para lograr un mejor **uso de la infraestructura existente.**

- 4.7. En ese sentido, la naturaleza de los trabajos contemplados en el Expediente Técnico original del DPA de Puerto Pizarro fue la de realizar un mantenimiento a las columnas y a las estructuras del techo de una parte del proyecto, lo que implica una revisión superficial de lo que sería objeto de mantenimiento, lo cual se realizó conforme se desprende del numeral 3.1.1 de la Memoria Descriptiva en el



ALEJANDRO GALVEZ FUERTADO
 ARQUITECTO
 CAP. 9803

CONSORCIO SAN JOSE
 BETTA E/ MENDEZ QUISPE
 REPRESENTANTE LEGAL



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

que se señala como parte del diagnóstico de la situación actual de la infraestructura lo siguiente:

"Los pilares que sostienen la estructura del techo liviano presentan fisuras las cuales requieren ser reparadas a fin de mantener la estructura del pilar que garantiza aun su estructura."

- 4.8. Esto quiere decir que al momento de elaboración del Expediente Técnico original del DPA de Puerto Pizarro se identificaron fisuras en las columnas que requerían un tratamiento técnico especial, es decir un mantenimiento y no una nueva estructura, tal como se aprecia en las siguientes fotografías:



[Handwritten signature]

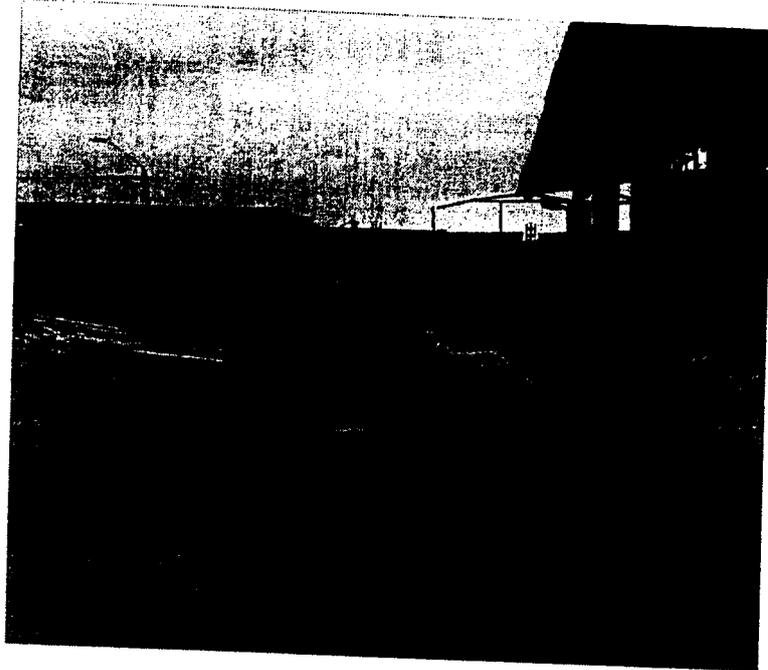
- 4.9. Ahora bien, tal como se puede apreciar el diagnostico efectuado en el Expediente Técnico es superficial dado el objeto de la prestación es el mantenimiento (Optimización) de una parte del DPA.

- 4.10. Ahora bien, al momento de iniciar los trabajos de dichas estructuras, la empresa contratista y posteriormente la Supervisión evidenciaron el elevado estado de corrosión que presenta las varillas de acero ocasionando mayores fisuras y



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

agrietamientos debido a la oxidación que no pudo ser advertida sino hasta el picado de las columnas. Tal como se aprecia en la siguiente fotografía:



4.11. El mal estado de dichas estructuras identificado al momento del desmontaje y picado de tarrajeo de columnas no pudo ser advertida en la elaboración del expediente técnico porque Proyectista no realiza el picado de tarrajeo de columnas, por ello constituyen causas no previsibles en el expediente técnico de obra, advertidas durante la ejecución del contrato, por ello, tanto la empresa contratista como la supervisión recomendaron la demolición y posterior construcción de dicha estructura con la finalidad de garantizar la seguridad de los pescadores.

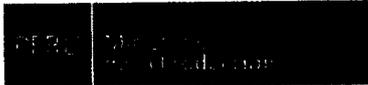
4.12. En consecuencia, el adicional se origina por situaciones no previsibles en el expediente técnico de obra, que no pudieron ser advertidas sino hasta al momento de la ejecución del mantenimiento, en el que se recién se verificó que el acero en las columnas ocasionó daños severos producidos por el óxido, producido por la brisa marina, según el análisis integral realizado por la Supervisión de Obra que fue presentado mediante Carta N° 012-2018/ CONSORCIO MENDOZA & JSU lo que motiva su pronta corrección, modificación y/o replanteo, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

4.13. Cabe señalar que la necesidad de la Prestación Adicional de obra N° 01 y su Deductivo Vinculado N° 01, ha sido generada por las consultas de obra N° 02 y N° 03 debidamente anotadas en los Asientos N° 01, 14, 18, 19, 20, 20, 21, 34, 36 del Cuaderno de obra, cuya última anotación fue el 06 de febrero del año 2018, cuyas actividades presenta situaciones no previstas en el Expediente Técnico Contractual de Obra.



[Handwritten signature]
ALEXANDRO GALVA
C.A.P. S. 11

CONSORCIO SAN JOSE
[Handwritten signature]
BETTY E. MENDEZ QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

- 4.14. La necesidad para la prestación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 se genera por la ejecución de la estructura y cobertura para la zona de tareas previas, la cual consta en demoler las columnas e instalar una nueva estructura metálica para la cobertura, originados por las consultas N° 02 y N° 03.

Consulta N° 02

La Consulta N° 02 que realiza el residente de obra es por el pésimo estado de las columnas existentes de la sala de tareas previas, en la cual el residente de obra comunica a la supervisión mediante asientos N° 01, 14, 18, 19, 20, 21, 34, 36, en respuesta a ello la supervisión de obra mediante asiento N° 02 y 22 solicita un informe técnico detallado al contratista sobre el estado de las columnas, remitiendo la empresa contratista al supervisor el informe técnico el 06 de febrero del 2018.

En relación al pésimo estado de las columnas y que en cuyo presupuesto de obra contractual de la partida 02.04. "mantenimiento, reparación y reforzamiento de estructuras" señala:

RESPECTO A PRESUPUESTO:
En e precios unitarios.

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL			
		UND	METRADO	P.U.	PARCIAL
02	ESTRUCTURAS				
02.04	MANTENIMIENTO, REPARACION Y REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS				
02.04.02	REPARACION DE COLUMNAS DE TAREAS PREVIAS				
02.04.02.01	PICADO MANUAL DE COLUMNAS	m2	9.60	14.42	138.43
02.04.02.02	ENCAMIZADO DE COLUMNAS	m2	9.60	341.50	3,278.40



- 4.15. La supervisión de obra propone el cambio de los elementos en flexo compresión que se encuentran en mal estado y requiere el pronunciamiento del proyectista, por la cual la supervisión presentó a la Entidad la Carta N° 011-2018/ CONSORCIO MENDOZA & JSU/FAGB el 06 de febrero del 2018 en la cual remite la consulta N° 02 de la empresa contratista.

Consulta N° 03:

La Consulta N° 03 que realiza el residente de obra es por el pésimo estado de la estructura metálica del techo existente de cobertura liviana de la sala de tareas previas, también expresa en su mismo informe que la cobertura de fibra vegetal se tendría que hacer una redistribución de cerchas, por lo expuesto el residente de obra comunica a la supervisión mediante asientos N° 01, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 21, 34, 36 en respuesta a ello la supervisión de obra mediante asiento N° 02 y 22 solicita un informe técnico detallado al contratista sobre el estado de

[Handwritten signature]
CDR. 9480



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

las estructuras del techo de la sala de tareas previas, remitiendo la empresa contratista al supervisor el informe técnico el 06 de febrero del 2018.

En relación al pésimo estado de la estructura metálica del techo existente de cobertura liviana de la sala de tareas previas y que en cuyo presupuesto de obra contractual de la partida 02.04. "mantenimiento, reparación y reforzamiento de estructuras" señala:

RESPECTO A PRESUPUESTO:
Es a precios unitarios.

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL			
		UND	METRADO	P.U.	PARCIAL
02	ESTRUCTURAS				
02.04	MANTENIMIENTO, REPARACION Y REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS				
02.04.01	MANTENIMIENTO DE TECHO DE TAREAS PREVIAS				
02.04.01.01	LIMPIEZA MANUAL CON ADITIVO REMOVEDOR DE OXIDO	m2	103.48	34.67	3586.96

4.16. La supervisión de obra sugiere desmotar la estructura metálica existente del techo de la sala de tareas previas y colocar una estructura nueva de acuerdo a la cobertura que se utilizara según el expediente que para este caso es de fibra vegetal y requiere el pronunciamiento del proyectista, por la cual la supervisión presentó a la Entidad la Carta N° 012-2018/CONSORCIO MENDOZA & JSU/FAGB el 09 de febrero del 2018 en la cual remite la consulta N° 03 de la empresa contratista.

4.17. Cabe precisar, que la elaboración del expediente técnico, estuvo a cargo del área de estudios y proyectos donde el especialista en estructuras ya no tenía un contrato laboral con la institución y su actual centro de labores se encontraba en provincia, por lo que dicha área opto por asumir la solución a las consultas de obra en mención.

4.18. Según Informe Técnico N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP, el coordinador del Área de Estudios y Proyectos de la DIGENIPAA después de revisar y evaluar el Informe N° 01-2018/FMG-EE del residente de obra, que fue presentando por el representante legal de la empresa contratista mediante Carta N° 018-2018/CONSORCIO SAN JOSÉ el 06 de febrero del 2018 a la supervisión, remitiendo la supervisión la consulta N° 02 a la Entidad mediante Carta N° 011-2018/CONSORCIO MENDOZA & JSU/FAGB el 08 de febrero del 2018; y el Informe Técnico N° 02 del estado de la estructura de techo de cobertura liviana de la sala de tareas del residente de obra que fue presentado por el representante legal de la empresa contratista a la supervisión de obra mediante Carta N° 019-2018/CONSORCIO SAN JOSÉ el 06 de febrero del 2018, por lo que la supervisión de obra derivó la consulta N° 03 a la Entidad mediante Carta N° 012-2018/CONSORCIO MENDOZA & JSU/FAGB el 09 de febrero del 2018; relacionado al



[Handwritten signature]

CONSORCIO SAN JOSE
[Handwritten signature]
BETTY E. MENDOZA QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL



**Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional**

estado de las columnas y la estructura metálica de la sala de tareas previas; por la cual se emitió el informe indicando lo siguiente:

"(...) 3.1. la propuesta del contratista que propone demoler las columnas e instalar una nueva estructura metálica para la cobertura, es conforme, por cuanto permitirá reponer de manera efectiva y total la capacidad estructural de la columnas y estructuras metálicas. Con un procedimiento seguro sin riesgo de pérdida de vidas humanas.

3.2. Se recomienda remitir a la supervisión de la obra señalando que, por la naturaleza de las modificaciones a efectuarse, estas configuran prestaciones adicionales y deberá procederse de acuerdo a lo señalado en el artículo 175° del RLCE.

3.3. Cabe mencionar que, lo alcanzado por el contratista no son consultas, por cuanto propone los cambios, que para el caso, son correctos y estos han sido anotados en el cuaderno de obra, lo que configura a las claras una prestación adicional (...)"

- 4.19. Por consiguiente, la Entidad mediante Carta N° 227-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 26 de febrero del 2018 emitió y respondió al Consorcio MENDOZA & JSU el pronunciamiento de las consultas N° 02 y N° 03 de la obra señalada en el asunto, mencionando que:

"(...) se ha revisado y evaluado los informes relacionados a las consultas del asunto y que por su naturaleza implican modificaciones al contrato de obra (...)" a la vez comunica a la supervisión de obra que las modificaciones planteadas son conformes y para lo cual debe proceder de acuerdo a lo señalado en el artículo 175° del RLCE, tal conforme indica adjunto el Informe Técnico N° 005-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP (...)"

- 4.20. De lo señalado en los párrafos precedentes el residente de obra comunica a la supervisión mediante Asiento N° 77 de los folios N° 03 y N° 04 del cuaderno de obra N° 02 de fecha 29 de febrero del año 2018. El Residente señala: *"(...) De acuerdo a la Carta N° 227-2018-FONDEPES/DIGENIPAA corresponde la necesidad de una prestación adicional de acuerdo al artículo N° 175 del RLCE, solicitamos a la supervisión realizar el trámite correspondiente (...)"*, por la cual la empresa contratista remite al representante legal de la Supervisión de Obra la Carta N° 028-2018/GG el 28 de febrero del 2018 en la cual comunica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra derivando la Supervisión de Obra dicha solicitud mediante Carta N° 028-2018/FONDEPES-AS32, del 01 de marzo del 2018 en la cual informa a la Entidad que la empresa contratista ha consignado, la necesidad de prestación Adicional.

- 4.21. En relación a lo señalado en los párrafos precedentes la Entidad mediante el Área de Estudios y Proyectos estaba elaborando el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, razón por la cual mediante Informe N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JMCO, el especialista en costos de la Entidad, emite su Informe N° 035-2018-FONDEPES/YDVN, sobre la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, donde menciona con respecto al alcance del servicio:



[Handwritten signature]
CARTE AREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
FONDEPES



PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

0041

Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

2.3. El alcance del Servicio es el siguiente:

↳ Presupuesto adicional N° 01.

- Demolición de Estructuras dañadas.
- Consiste en la construcción de las columnas con su cimentación.
- Estructura de techo metálica
- Cobertura.

↳ Análisis de gastos generales del adicional N° 01

- Se ha utilizado las proporciones de gastos generales del contrato principal.

↳ Análisis de precios unitarios partidas Nuevas

- Las partidas nuevas, se ha previsto para las actividades no consideradas en el contrato, como algún tipo de demolición, las vigas de conexión y el montaje de las estructuras metálicas.

↳ Insumos de Partidas Nuevas.

- Son los insumos correspondientes a las partidas nuevas, cuyos precios están actualizados al mes de enero del 2018

↳ Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01.

- El deductivo corresponde básicamente a la reparación de las columnas que ya no sería parte del desarrollo del proyecto por cuanto se van a reconstruir las mismas.

↳ Análisis de precios unitarios partidas existentes.

- Son los precios utilizados en el adicional por alcances que probablemente estén alejados del contrato principal, pero cuya puesta en marcha corresponde al mismo análisis del contractual.

↳ Insumos de partidas existentes.

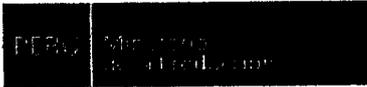
- Cuando se utilizaron los precios del contrato también se respetaron los precios de los insumos, lo que nos obliga a actualizar el proyecto con la fórmula polinómica del contrato principal.

4.22. La Entidad mediante Carta N° 288-2018-FONDEPES/ DIGENIPAA del 06 de marzo del 2018 realizó la entrega del expediente técnico de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 a la supervisión de obra para su pronunciamiento sobre la viabilidad de la solución técnica planteada; razón por la cual la supervisión de obra mediante CARTA N° 027-2018/FONDEPES-AS32, de fecha 09/03/2018 la Supervisión de Obra - CONSORCIO MENDOZA & JSU, presentó a la Entidad el Informe Técnico de Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01. A través del cual se pronuncia sobre la viabilidad de la solución técnica planteada, la cual encuentra favorablemente la procedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 elaborado por la Entidad; por lo que la supervisión de obra en su informe señala que: "(...) El Presupuesto Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que su ejecución es indispensable



CONSORCIO SAN JOSE

BETTY E. MENDEL QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto (...)", y a la vez remite el Expediente Técnico respectivo a la Entidad.

4.23. Cabe señalar que una prestación del Adicional y Deductivo Vinculante resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, la cual deviene de las consultas realizadas N° 02 y N° 03.

4.24. Para que se pueda continuar con la ejecución del contrato de obra y lograr la culminación es necesario realizar el ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA; la cual implica ejecutar partidas existentes y partidas no contempladas en el expediente técnico inicial, razón por la que no se podría continuar con el proceso constructivo contractual ya que la exigencia de colocar estructuras nuevas como son:

- Construcción de elementos estructurales zapatas, vigas de conexión, columnas.
- Fabricación y montaje de nueva estructura liviana.
- Demolición de columnas, zapatas, vigas de conexión.

Y al estar supeditas las partidas contractuales a un nuevo proceso constructivo que correspondería a un expediente técnico adicional con nuevas partidas y especificaciones descritas en el párrafo precedentes; no se podrá culminar la obra.

4.25. En ese contexto, las partidas nuevas del Adicional N° 01 constituyen prestaciones que no fueron consideradas en el expediente técnico debido a situaciones y causas no previsibles en el expediente técnico de obra, no obstante, su realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; y de las partidas existentes éstas contienen una modificación de las especificaciones técnicas y de los planos, razón por la que descartamos que se puedan considerar como mayores metrados.



4.26. La meta principal del proyecto y de la prestación Adicional de Obra N° 01 es la ejecución "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes", para su funcionamiento al servicio de los pescadores.

4.27. En efecto, con la ejecución de la prestación Adicional N° 01, se logrará el Reforzamiento de la estructura y cobertura para la zona de tareas previas, la cual permitirá la reanudación de los trabajos de optimización de la sala de tareas previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, hasta su culminación.



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

PROCEDIMIENTO PARA LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)

4.28. Por otra parte, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece, entre otras cuestiones, los requisitos y condiciones que deben cumplirse para la ejecución de prestaciones adicionales de obra, las mismas que se sustentará a continuación.

DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO O PREVISIÓN PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y SU DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

4.29. El primer párrafo del artículo 175.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...)".

4.30. Mediante Informe N° 41-2018-AGH del 22 de marzo del 2018, el suscrito ha solicitado la Certificación de Crédito Presupuestario, para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, siendo derivado a la coordinadora administrativa y de presupuesto Sra. Soledad Z. Servat López mediante Memorándum Interno N° 1003-2018-FONDEPES/ DIGENIPAA/AOEM el 23 de marzo del 2018.

4.31. En consecuencia, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola mediante Memorando N° 1008-2018-FONDEPES/DIGENIPPA del 20 de abril del 2018 solicitó al Jefe de la Oficina General de Administración realizar las gestiones correspondientes para la generación de la certificación de crédito presupuestario de la obra señalado en el asunto, correspondiente al adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, en la cual señala que: "(...) los recursos se encuentran habilitados en la meta 0148, clasificador de gasto 2.6.2.3.99.2. Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (...)"; derivándose la misma al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 468-2018-FONDEPES/ OGA el 25 de abril del 2018 en la cual solicita la aprobación de la certificación de crédito presupuestario SIAF N° 1391 para el financiamiento de la ejecución de la obra señalada en el asunto mencionando que: "(...) se formule la aprobación a la certificación de crédito presupuestario SIAF N° 1391, en la Especifica de Gasto 2.6.2.3.99.2 - costo de construcción por contrata, en la fuente de financiamiento RO - recursos ordinarios, por el importe total de S/. 207,072.44 (...)".

4.32. En respuesta a lo señalado se remitió al jefe de la Oficina General de Administración el Memorando N° 170-2018-FONDEPES/OGPP el 25 de abril del 2018, en la cual adjunta la aprobación de la Certificación de Crédito



Handwritten signature and stamp



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

Presupuestario - Nota N° 0000001391, por la suma de S/. 207,072.44 (Doscientos siete mil setenta y dos con 44/100 soles) para el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra señalada en el asunto.

Sin embargo, con fecha 25 de abril del 2018 se emitió la Certificación Presupuesta tal conforme se detalla en los párrafos precedentes.

DE LA ANOTACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA - LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.

- 4.33. El segundo párrafo del artículo 175.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. (...)".*
- 4.34. Al respecto, precisamos que el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 "Estructura y Cobertura para la Zona de Tareas Previas" de la obra "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes", se origina por la comunicación del Ing. Residente de obra, mediante anotación en el cuaderno de obra N° 01, asiento N° 01 del 13 de enero del 2018, en la cual informa al Inspector de obra lo siguiente: *"Se hace la consulta a la supervisión sobre el estado de columnas y la estructura del techo de cobertura liviana ya que presenta daños severos producido por el óxido..."*, por lo que la supervisión de obra mediante cuaderno de obra N° 01, asiento N° 02 de la misma fecha, solicita al residente un informe técnico detallado señalando lo siguiente: *"En cuanto a la consulta el contratista en referencia de las columnas y la estructura del techo, este debe presentar un informe técnico sustentando que el acero de refuerzo se encuentra deteriorado al 100% de las columnas, para su evaluación y pronunciamiento al respecto por esta supervisión"*. Por consiguiente, la empresa contratista presentó los informes técnicos detallados realizado por el residente de obra a la supervisión siendo esta recepcionado el 06 de febrero del 2018 mediante Carta N° 018-2018/Consortio San José adjuntando el Informe Técnico N° 01-2018/FMG-EE; y la Carta N° 019-2018/ Consortio San José adjuntando el Informe Técnico del estado de la estructura del techo de cobertura liviana de la sala de tareas previas – Informe N° 002.
- 4.35. Por lo descrito en el párrafo precedente, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola emitió la Carta N° 227-2018-FONDEPES/DIGENIPAA el 26 de febrero del 2018, con respecto al pronunciamiento de las consultas N° 02 y 03 de la obra señalada en el asunto, donde señala que: *"(...) se comunica a la Supervisión de obra, que las modificaciones planteadas son conformes, y para lo cual debe proceder de acuerdo a lo señalado en el artículo 175° del RLCE, tal como lo indica adjunto el informe técnico N° 005-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP. (...)".*
- 4.36. Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 175.2° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, la empresa contratista mediante su residente de obra realizó la anotación de la necesidad de ejecutar una prestación adicional en





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

el cuaderno de obra N° 01, asiento N° 77 el 28 de febrero del 2018, señalando que: "De acuerdo a la Carta N° 227-2018-FONDEPES/DIGENIPAA corresponde la necesidad de una prestación adicional de acuerdo al art. 175° de RLCE, solicitamos a la supervisión realizar el trámite correspondiente (...); comunicando a la supervisión de obra – CONSORCIO MENDOZA & JSU mediante Carta N° 029-2018/GG del 28 de febrero del 2018.

DE LA COMUNICACIÓN DEL INSPECTOR O SUPERVISOR A LA ENTIDAD DE LA NECESIDAD DE ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.

4.37. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 175.2 del Reglamento, señala que "(...) En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

4.38. Habiéndose realizado la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra a través del residente de obra, tal como se observa en el asiento N° 77 del cuaderno de obra N° 01 del 28 de febrero 2018 y comunicando al CONSORCIO MENDOZA & JSU mediante Carta N° 029-2018/GG del 28 de febrero del 2018. En consecuencia, la supervisión de obra presentó y comunicó a la Entidad la Carta N° 028 -2018/ FONDEPES-AS32 el 01 de marzo del 2018, informando que: "(...) el contratista ha consignado en el asiento N° 77 del cuaderno de obra la necesidad de elaborar el Adicional de Obra N° 01. En cumplimiento al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta supervisión ve favorable la solicitud del contratista y procedemos a comunicar a vuestra Entidad (...)"; presentándose dicha carta dentro del plazo máximo de cinco (05 días) contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, en la cual se adjunta el Informe Técnico del jefe de supervisión de obra, en la que sustenta la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01.

4.39. De la comunicación de la supervisión de obra mediante Carta N° 028-2018/ FONDEPES-AS32 del 01 de marzo del 2018, se comunica a la Entidad la necesidad de elaborar el adicional N° 01, referida a la absolución de consulta N° 01 y N° 02 sobre el estado estructural de las columnas de concreto y el estado de la estructura metálica del techo de la sala de tareas previas del DPA de Puerto Pizarro tal como se aprecia en el párrafo precedente.

DEL ENCARGO DE LA ENTIDAD PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.

4.40. El cuarto párrafo del artículo 175.4° del Reglamento, precisa que: "La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

*inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.
(...).*"

- 4.41. Cabe precisar para que se defina quién elaborará el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01, la Entidad tomó en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización de la supervisión de obra; por la cual la Entidad mediante el área de estudios y proyectos elaboraron el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de obra N° 01.
- 4.42. Razón por la cual la Entidad optó por elaborar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 "Estructura y Cobertura para la Zona de Tareas Previas" de la obra "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes"; con un Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/. 217,060.05 (Doscientos diecisiete mil sesenta con 05/100 Soles), incluido el IGV, y un Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por la suma de S/. 9,987.61 (Nueve mil novecientos ochenta y siete con 61/100 Soles), cuyo plazo de ejecución será de 30 días calendario.
- 4.43. En cumplimiento del artículo 175° - Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola encargó al Coordinador del Área de Estudios y Proyectos realizar la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Pizarro mediante Memorando N° 436-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 26 de febrero del 2018, formalizándose el encargo para definir el contenido del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, por la cual el área ya venía preparando el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.
- 4.44. Por la cual mediante Informe N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JMCO del 02 de marzo del 2018, se realizó la elaboración del presupuesto del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; por la cual el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola realiza la entrega del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 al CONSORCIO MENDOZA & JSU mediante Carta N° 027-2018/FONDEPES-AS32 el 06 de marzo del 2018, señalando que:
"(...) con la finalidad de hacerle entrega del expediente del adicional 01 y deductivo vinculante 01 para su pronunciamiento sobre la viabilidad de la solución técnica planteada, tal como se señala en el art. 175° del RLCE".
- 4.45. Ante el problema de corrosión de óxido del estado de las columnas que se encuentran en pésimo estado y del estado de la estructura del techo de cobertura liviana de la sala de tareas previas, la empresa contratista señala que: "...dichas



[Handwritten signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

columnas ya no deben ser reparadas sino deben de ser demolidas y ejecutar nuevas partidas para la Estructura y Cobertura para la Zona de Tareas Previas". La alternativa de solución planteada al ser analizada requiere la aprobación de un adicional y deductivo vinculante N° 01 cuyos montos se detallan en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTOS	% de Incidencia	% de Incidencia acumulada
CONTRATO PRINCIPAL	1,607,074.41		
ADICIONAL N° 01	217,060.05	13.51%	13.51%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	- 9,987.61	-0.62%	-0.62%
TOTAL ADICIONAL	1,814,146.85	12.89%	12.89%

4.46. El Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 está compuesto por partidas nuevas y partidas existentes:

ADICIONAL DE OBRA N° 01		
DESCRIPCIÓN		MONTO S/.
ADICIONAL DE OBRA N° 01		
ADICIONAL POR PARTIDAS EXISTENTES		42,646.51
ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS		109,566.30
COSTO DIRECTO DEL ADICIONAL DE OBRA		152,212.81
GASTOS GENERALES	15.50%	23,592.99
UTILIDADES	5.35%	8,143.39
PRESUPUESTO TOTAL SIN IGV		183,949.18
IGV	18.00%	33,110.85
SUB TOTAL ADICIONAL DE OBRA N° 01		217,060.04



[Handwritten signature]
C. P. 963

CONSORCIO SAN JOSE

[Handwritten signature]
BETTY E. MENDEZ QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

4.47. PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01:

ADICIONAL N° 01	217,060.05	13.51%	13.51%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	- 9,987.61	-0.62%	-0.62%
TOTAL ADICIONAL	207,072.44	12.89%	12.89%

4.48. El monto del Presupuesto Adicional de obra N° 01 asciende a S/. 217,060.04 (Doscientos diecisiete mil, sesenta con 05/100 soles), y el Deductivo vinculante N° 01 asciende a S/. 9,987.61 (Nueve mil novecientos ochenta y siete con 61/100 Soles), resultando como incidencia del presupuesto adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 el monto de S/. 207,072.44 (Doscientos siete mil setenta y dos con 44/100 soles) y que cuyo porcentaje de incidencia es de 12.89 %.

DEL PLAZO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.

4.49. El quinto párrafo del artículo 175.5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que: *"Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra"*.



Tal como se aprecia, el supervisor cuenta con un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, una vez concluida la elaboración del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe mediante el cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. Una vez recibido dicho informe la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

[Handwritten signature]
CAP. 9843

Para el presente caso, la Entidad elaboró el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 siendo esta notificada mediante Carta N° 288-2018-FONDEPES/DIGENIPAA el 06 de marzo del 2018, por la cual la supervisión de obra cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la



PERU

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pequeño

0045

Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

solución técnica planteada en el expediente técnico; por lo que en respuesta a ello, remitió a la Entidad la Carta N° 027-2018/FONDEPES-AS32 el 09 de marzo del 2018, adjuntando el informe de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N°01 y el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N°01 elaborado por la Entidad.

- 4.51. En el informe de la prestación Adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante de obra N° 01, la supervisión de obra a través de la carta N° 027-2018/FONDEPES-AS32 señala que: **"Esta supervisión encuentra viable la solución técnica planteada en el expediente técnico adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, que fue presentado a nuestro consorcio mediante Carta N° 288-2018-FONDEPES-/DIGENIPAA..."**, a la vez recomienda que: **"(...) la Entidad contratante se pronuncie y notifique su decisión al contratista, en cumplimiento al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"**; por lo que la supervisión ha emitido su opinión y conformidad sobre el adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, teniendo en cuenta esta opinión se ha concluido con la elaboración del Expediente Técnico final del Presupuesto Adicional de obra N° 01, y deductivo vinculante N° 01.
- 4.52. En ese sentido, habiendo recibido FONDEPES el 09 de marzo del 2018, la Carta N° 027-2018/FONDEPES-AS32 emitida por la supervisión de obra, esta Entidad dispone de catorce (12) días hábiles para emitir y notificar su resolución al contratista, plazo que **vencería el 27.03.2018**.

DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y SU DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

- 4.53. En el presente caso, el CONTRATO N° 056-2017-FONDEPES ha sido suscrito bajo el Sistema de Precios Unitarios, por ello, en aplicación al artículo 175.5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aprecia que las partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra y que conforman el presupuesto del **Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01**, han sido formulados con los precios unitarios pactados con el contratista ejecutor de obra, según consta en el Acta de precios unitarios pactados.

DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y SU DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

- 4.54. El noveno párrafo del artículo 175.9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: ***"En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente"***.

CONSORCIO SAN JOSE

BETTY EL MENDOZ/QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

4.55. Asimismo, los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional que incluyen en dicho presupuesto, han sido calculados considerando lo necesario para su ejecución, teniendo como base o referencia para su cálculo el presupuesto original contratado, incluyendo la utilidad del presupuesto ofertado por el contratista, así como el Impuesto General a las Ventas.

DE LA INCIDENCIA PORCENTUAL MENOR AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

4.56. La incidencia del Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 harían que el costo del proyecto varíe según se indica en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA
CONTRATO PRINCIPAL	1,607,074.41		
ADICIONAL N° 01	217,060.05	13.51%	13.51%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	- 9,987.61	0.62%	14.13%
TOTAL ADICIONAL	1,814,146.85	12.89%	12.89%

La incidencia acumulada alcanza el 12.89 %, menor al 15% establecido en el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.57. A continuación, se muestra el detalle de las variaciones en el monto del Inversión del PIP de la señalada en el asunto:

CUADRO N° 01: Adicional por Partidas Existentes:

Cabe precisar que cuando nos referimos a partidas existentes éstas contienen una modificación de las especificaciones técnicas y de los planos, razón por la que descartamos que se puedan considerar mayores metrados, además un mayor metrado no constituye una modificación en el expediente técnico.

Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en el anexo de definiciones, define como mayor metrado lo siguiente:

"Mayor metrado: Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico..." (SIC).



[Handwritten signature]

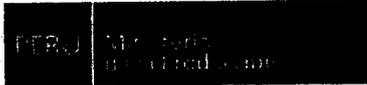


Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 - PARTIDAS EXISTENTES						
Presupuesto	"Optimizaci3n de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Regi3n					
Subpresupuesto	ADICIONAL 01: PARTIDAS EXISTENTES					
Cliente	FONDOPESES	FECHA	23/02/2018			
Lugar	TUMBES - TUMBES - TUMBES					
ITEM	DESCRIPCI3N	UND.	METRADO	PRECIO PARCIAL	PRECIO TOTAL	
01	ADICIONAL DE OBRA 01					
01.01	OBRAS PROVISIONALES , TRABAJOS PRELIMINARES , SEGURIDAD Y SALUD					
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES					
01.01.01.01	INSTALACIONES PROVISIONALES					
01.01.01.01.01	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	mes	1.00	1,000.00	1,000.00	
01.01.01.01.02	ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL	mes	1.00	800.00	800.00	
01.01.01.02	DEMOLICIONES					
01.01.01.02.03	ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	44.97	25.25	1,135.49	
01.01.01.04	TRAZOS, NIVELES, Y REPLANTEO					
01.01.01.04.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	378.00	2.19	827.82	
01.01.01.04.02	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	378.00	0.88	325.08	
01.02	ESTRUCTURAS					
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
01.02.01.01	EXCAVACIONES					
01.02.01.01.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS PARA CIMENTACION	m3	49.20	36.06	1,774.15	
01.02.01.02	RELLENOS					
01.02.01.02.01	RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL PRESTAMO 95% P.M.	m3	49.20	61.02	3,002.18	
01.02.01.03	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO					
01.02.01.03.01	NIVELACION Y COMPACTACION EN AREA(FONDO) DE CIMENTACION	m2	63.83	4.95	315.96	
01.02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE					
01.02.01.04.01	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	49.20	17.80	875.76	
01.02.01.04.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	m3	49.20	19.73	970.72	
01.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					
01.02.02.01	SOLADO					
01.02.02.01.01	SOLADO PARA ZAPATAS E-V. 10.11, f _c =100kg/cm ²	m2	45.65	36.01	1,643.86	
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					
01.02.03.01	ZAPATAS					
01.02.03.01.01	ZAPATAS - CONCRETO 280 kg/cm ²	m3	19.44	524.16	10,189.67	
01.02.03.01.02	ZAPATAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	43.20	41.16	1,778.11	
01.02.03.01.03	ZAPATAS - ACERO Fy=4200 kg/cm ²	kg	531.93	4.36	2,319.21	
01.02.03.02	COLUMNAS					
01.02.03.02.01	COLUMNAS - CONCRETO 280 kg/cm ²	m3	7.20	577.27	4,156.34	
01.02.03.02.02	COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	54.00	59.92	3,235.68	
01.02.03.02.03	COLUMNAS - ACERO Fy=4200 kg/cm ²	kg	1,437.67	4.36	6,268.24	
01.03	ARQUITECTURA					
01.03.01	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS					
01.03.01.01	TARRAJEO DE COLUMNAS	m2	54.00	37.56	2,028.24	
	COSTO DIRECTO					42,646.51
	GASTOS GENERALES 15.50%	15.50%				6,610.21
	UTILIDAD 5.35%	5.35%				2,281.59
	SUB TOTAL					51,538.31
	IGV 18%	18.00%				9,276.90
	PRESUPUESTO TOTAL					60,815.21



[Handwritten signature]



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

CUADRO N° 02: Adicional por Partidas Nuevas:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 PARTIDAS NUEVAS						
Presupuesto	"Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes".					
Subpresupuesto	ADICIONAL 01: PARTIDAS NUEVAS					
Cliente	FONDOPEPES				FECHA	23/02/2018
Lugar	TUMBES - TUMBES - TUMBES					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO PARCIAL	PRECIO TOTAL	
01	ADICIONAL DE OBRA 01					
01.01	OBRAS PROVISIONALES , TRABAJOS PRELIMINARES , SEGURIDAD Y SALUD					
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES					
01.01.01.02	DEMOLICIONES					
01.01.01.02.01	DEMOLICION DE COLUMNAS	m3	7.20	256.98	1,850.26	
01.01.01.02.02	DEMOLICION DE ZAPATAS Y VIGAS DE CONEXION	m3	27.39	256.98	7,038.68	
01.01.01.03	MOVILIZACION DE CAMPAMENTO, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS					
01.01.01.03.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	20,000.00	20,000.00	
01.02	ESTRUCTURAS					
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					
01.02.03.03	VIGAS DE CONEXION					
01.02.03.03.01	VIGAS DE CONEXION - CONCRETO 280 kg/cm2	m3	6.62	541.01	3,581.49	
01.02.03.03.02	VIGAS VIGAS DE CONEXION - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	33.12	80.75	2,674.44	
01.02.03.03.03	VIGAS DE CONEXION - ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	589.72	5.90	3,361.35	
01.02.03.04	FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA DE TECHO DE COBERTURA LIVIANA					
01.02.03.04.01	DESMONTAJE DE EXSTRUCTURA EXISTENTE	m2	364.00	28.94	10,534.16	
01.02.03.04.02	FABRICACION DE ESTRUCTURA	m2	364.00	119.91	43,647.24	
01.02.03.04.03	MONTAJE DE ESTRUCTURA NUEVA	m2	364.00	46.37	16,878.68	
	COSTO DIRECTO					109,566.30
	GASTOS GENERALES 15.50%	15.50%				16,982.78
	UTILIDAD 5.35%	5.35%				5,861.80
	SUB TOTAL					132,410.88
	IGV 18%	18.00%				23,833.96
	PRESUPUESTO TOTAL					156,244.84



[Handwritten signature]
ALEJANDRO P. CORTES
CAF 5853



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

CUADRO N° 03: Deductivo Vinculante:

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01							
Presupuesto	"Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes".						
Subpresupuesto	DEDUCTIVO VINCULANTE						
Cliente	FONDEPES						
Lugar	TUMBES - TUMBES - TUMBES					FECHA	23/02/2018
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO PARCIAL	PRECIO TOTAL		
03	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01						
03.01.	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS						
03.01.01.	MANTENIMIENTO DE TECHO DE TAREAS PREVIAS						
03.01.01.01.	LIMPIEZA MANUAL CON ADITIVO REMOVEDOR DE OXIDO	m2	103.46	42.67	4,414.64		
03.01.02.	REPARACIÓN DE COLUMNAS DE TAREAS PREVIAS						
03.01.02.01.	PICADO MANUAL DE COLUMNAS	m2	9.60	14.42	138.43		
03.01.02.01.	ENCAMIZADO DE COLUMNAS	m2	9.60	341.5	3,278.40		
	COSTO DIRECTO				7,831.47		
	GASTOS GENERALES 15.50%	15.50%			1,213.88		
	UTILIDAD 5.35%	5.35%			418.98		
	SUB TOTAL				9,464.33		
	IGV 18%	18.00%			1,703.58		
	PRESUPUESTO TOTAL				11,167.91		



[Handwritten signature]
L.F. 2018

CUADRO N° 04: Detalle de la vinculación del presupuesto con consultas de obra e informes de compatibilidad (Informes Técnicos del área de estudios y proyectos):

CONSORCIO SAN JOSE
[Handwritten signature]
BETTY E. MENDEZ QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	LINKS/ANTECEDENTES
01	PARTIDAS NUEVAS					
01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD					
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES					
01.01.01.02	DEMOLICIONES					
01.01.01.02.01	DEMOLICION DE COLUMNAS	m3	7.20		7.20	CONSULTA DE OBRA N° 02, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP, INFORME N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/JMCO
01.01.01.02.02	DEMOLICION DE ZAPATAS Y VIGAS DE CONEXION	m3	27.99		27.99	CONSULTA DE OBRA N° 02, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP, INFORME N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/JMCO
01.01.01.03	REGULACION DE CAMPAMENTO, MANTENIMIENTOS Y HERRAMIENTAS					
01.01.01.03.01	ALFEBE VERDEBETRE	gr	1.94		1.94	CONSULTA DE OBRA N° 02, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP, INFORME N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/JMCO
01.02	ESTRUCTURAS					
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					
01.02.03.04	FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA DE TECHO DE COBERTURA LIVIANA					
01.02.03.04.01	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA EXISTENTE	m2	364.00		364.00	CONSULTA DE OBRA N° 03, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP, INFORME N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/JMCO
01.02.03.04.02	FABRICACION DE ESTRUCTURA	m2	364.00		364.00	CONSULTA DE OBRA N° 03, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP, INFORME N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/JMCO
01.02.03.04.03	MONTAJE DE ESTRUCTURA NUEVA	m2	364.00		364.00	CONSULTA DE OBRA N° 03, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP, INFORME N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/JMCO
01	PARTIDAS EXISTENTES					
01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD					
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES					
01.01.01.01	INSTALACIONES PROVISIONALES					
01.01.01.01.01	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	mes	1.00		1.00	CONSULTA DE OBRA N° 02, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP, INFORME N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/JMCO
01.01.01.01.02	ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL	mes	1.00		1.00	CONSULTA DE OBRA N° 02, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP, INFORME N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/JMCO
01.01.01.02	DEMOLICIONES					
01.01.01.02.03	ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	44.97		44.97	CONSULTA DE OBRA N° 02, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP, INFORME N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/JMCO
01.01.01.04	TRAZOS, NIVELES, Y REPLANTEO					
01.01.01.04.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	378.00		378.00	CONSULTA DE OBRA N° 02, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP, INFORME N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/JMCO
01.01.01.04.02	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	378.00		378.00	CONSULTA DE OBRA N° 02, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP, INFORME N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/JMCO
01.02	ESTRUCTURAS					
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
01.02.01.01	EXCAVACIONES					
01.02.01.01.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS PARA CIMENTACION	m3	49.20		49.20	CONSULTA DE OBRA N° 02, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP, INFORME N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/JMCO
01.02.01.02	RELLENOS					
01.02.01.02.01	RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL PRESTAMO 89% P.M.	m3	49.20		49.20	CONSULTA DE OBRA N° 02, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP, INFORME N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/JMCO
01.02.01.03	NIVELACION INTERIOR Y AFISONADO					
01.02.01.03.01	NIVELACION Y COMPACTACION EN AREA (FONDO) DE CIMENTACION	m2	63.63		63.63	CONSULTA DE OBRA N° 02, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP, INFORME N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/JMCO
01.02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE					
01.02.01.04.01	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	49.20		49.20	CONSULTA DE OBRA N° 02, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP, INFORME N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/JMCO
01.02.01.04.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MQUINA	m3	49.20		49.20	CONSULTA DE OBRA N° 02, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP, INFORME N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/JMCO
01.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					
01.02.02.01	SOLADO					
01.02.02.01.01	SOLADO PARA ZAPATAS E=0.10m, f=100kg/cm2	m2	45.85		45.85	CONSULTA DE OBRA N° 02, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP, INFORME N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/JMCO
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					
01.02.03.01	ZAPATAS					
01.02.03.01.01	ZAPATAS - CONCRETO 280 kg/cm2	m3	19.44		19.44	CONSULTA DE OBRA N° 02, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP, INFORME N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/JMCO
01.02.03.01.02	ZAPATAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	43.20		43.20	CONSULTA DE OBRA N° 02, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP, INFORME N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/JMCO
01.02.03.01.03	ZAPATAS - ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	531.93		531.93	CONSULTA DE OBRA N° 02, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP, INFORME N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/JMCO
01.02.03.02	COLUMNAS					
01.02.03.02.01	COLUMNAS - CONCRETO 280 kg/cm2	m3	7.20		7.20	CONSULTA DE OBRA N° 02, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP, INFORME N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/JMCO
01.02.03.02.02	COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	64.00		64.00	CONSULTA DE OBRA N° 02, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP, INFORME N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/JMCO
01.02.03.02.03	COLUMNAS - ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	1,437.67		1,437.67	CONSULTA DE OBRA N° 02, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP, INFORME N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/JMCO
01.02.03.03	VIGAS DE CONEXION					
01.02.03.03.01	VIGAS DE CONEXION - CONCRETO 280 kg/cm2	m3	6.62		6.62	CONSULTA DE OBRA N° 02, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP, INFORME N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/JMCO
01.02.03.03.02	VIGAS DE CONEXION - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	33.12		33.12	CONSULTA DE OBRA N° 02, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP, INFORME N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/JMCO
01.02.03.03.03	VIGAS DE CONEXION - ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	569.72		569.72	CONSULTA DE OBRA N° 02, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP, INFORME N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP/JMCO
01.03	ARQUITECTURA					
01.03.01	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS					
01.03.01.01	TARRAJEO DE COLUMNAS	m2	54.00		54.00	CONSULTA DE OBRA N° 02, INFORME TECNICO N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/EP



ALEJANDRO CASTILLO HURTADO
INGENIERO EN ARQUITECTURA
CAP. 8843



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que los informes y documentos señalados en los cuadros precedentes corroboran la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 01.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 5.1. Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.2. El Presupuesto del Adicional N° 01, ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con nuevos precios unitarios pactados, que se adjuntan como anexo al presente informe. Esta Prestación de Adicional de Obra N° 01 se genera debido a causas no previsibles en el expediente técnico de obra. Al respecto corresponde indicar que esta Prestación de Adicional de Obra es necesaria para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato de manera eficiente y oportuna.
- 5.3. Para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda realizar el trámite para la aprobación del **Adicional de obra N° 01** por un monto de **S/. 217,060.05** (Doscientos siete mil sesenta con 05/100 Soles), **incluido el IGV**, y un **Deductivo Vinculante N° 01** por un monto de **S/. 9,987.61** (Nueve mil novecientos ochenta y siete con 61/100 Soles), del proyecto: "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes".
- 5.4. La Incidencia del Presupuesto Adicional N° 01 alcanza el 13.51 % del monto contratado y su correspondiente Deductivo Vinculado N° 01, alcanza una incidencia de -0.62% del citado monto contratado, lo que se traduce en un incremento del 12.89 % del contrato original, que representa un monto de **S/. 207,072.44** (Doscientos siete mil setenta y dos con b 44/100 Soles); cuyo Certificado de Crédito Presupuestal se adjunta al presente. Siendo ahora el monto total del Contrato la suma de **S/. 1'814,146.85** (Un millón ochocientos catorce mil ciento cuarenta y seis con 85/100 soles) incluido IGV.
- 5.5. Por lo expuesto, se recomienda derivar el presente informe y los documentos adjuntos a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la elaboración y emisión del proyecto resolutivo aprobatorio del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01.



CONSORCIO SAN JOSE
[Signature]
BETTY E. MENDEZ QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

El Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

NOTA: Se adjuntan los siguientes documentos:

- ✓ Asientos del cuaderno de obra N° 77 del 28.02.2018.
- ✓ Carta N° 227-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 26.02.2018.
- ✓ Memorando N° 436-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 26.02.2018
- ✓ Carta N° 028-2018/FONDEPES-AS-32 del 01.03.2018.
- ✓ Carta N° 288-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 06.03.2018.
- ✓ Carta N° 027-2018/FONDEPES-AS-32 del 09.03.2018.
- ✓ Informe N° 041-2018-AGH de fecha 22.03.2018.
- ✓ Memorando N° 170-2018-FONDEPES/OGPP aprueba Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001391.